

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2011

Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Ángel Fernández Mateo (PP)

SRES. CONCEJALES:

D^a María José Esteban Raposo (PP)
D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP)
D. Alberto Matiares Alonso (PP)
D^a María Luisa Suárez Sánchez (PP)
D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
D. Jorge Calderón Hernández (PP)
D^a Lorena Heras Sedano (PP)
D. Sebastián Sotomayor Dauphin (PP)
D. Raúl Terrón Fernández (PP)
D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (PP)
D. Antonio Carrillo Rojo (PP)
D^a María del Carmen Martínez Álvarez (PP)

D. Narciso Romero Morro (PSOE)
D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)
D^a María Tatiana Jiménez Liébana (PSOE)
D. Julián Guijarro García (PSOE)
D. Ángel Mateos Chaparro (PSOE)
D^a Mónica Martínez Crespo (PSOE)
D^a Andrea María González Collado (PSOE)

D. Rubén Holguera Gozalo (IISSSR)
D^a María del Carmen Manzanares Cabrera (IISSSR)
D. Roberto Vegas Toledo (IISSSR)

D. Jesús García Contador (IUCM)

INTERVENTOR:

D. Javier Arranz Peiró

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a. Aurora Pérez Romero

AUSENTE (excusado):

D. Javier José Moltó Chinarro (PSOE)

SIGLAS

PP.- Partido Popular.

PSOE.- Partido Socialista Obrero Español.

IISSR.- Izquierda Independiente, Iniciativa por San Sebastián de los Reyes.

IUCM.- Izquierda Unida-Comunidad de Madrid.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día 19 de enero de 2011, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Ángel Fernández Mateo, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que este órgano colegiado está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Acto seguido, se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE 16 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2010 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, RESPECTIVAMENTE).

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones indicadas en el epígrafe.

Nº 2.- CONCEJ. DELEGADA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/INTERVENCIÓN: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta de las facturas y certificaciones que luego se relacionarán, correspondientes a ejercicios cerrados, gastos que no fueron comprometidos ni reconocidos en el momento que procedía.

CONSIDERANDO que el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

CONSIDERANDO, por otra parte, que el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990 dispone que se aplicarán a créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo, estableciendo además el citado precepto que corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria.

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera de 13 de los corrientes, el **Ayuntamiento Pleno**, por

mayoría de dieciséis votos a favor (PP e IIISSR), ninguno en contra y ocho abstenciones (PSOE e IU), **acuerda** comprometer y reconocer la obligación de pago de las siguientes facturas y certificaciones, reservando para ello crédito suficiente en el Presupuesto vigente, reserva de crédito que supone la renuncia expresa a realizar gastos por el nuevo importe durante el presente ejercicio, al objeto de obtener de este modo la necesaria cobertura presupuestaria para el referido gasto:

2008			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
JOSE MARIA PASTOR COSTURERO	CUSRO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE	270,00	1/2008
HARTFORD	SERVICIO DE BAILE PARA PERSONAS MAYORES, NOVIEMBRE DE 2008	323,33	A3452008
	TOTAL	593,33 €	

2009			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
MRW	SERVICIOS DE MENSAJERÍA REALIZADOS POR DEPARTAMENTO DE SALUD	68,70	V00039943
MRW	SERVICIOS DE MENSAJERÍA REALIZADOS POR DEPARTAMENTO DE SALUD	190,02	V00039942
MRW	SERVICIOS DE MENSAJERÍA REALIZADOS POR DEPARTAMENTO DE SALUD	294,14	V00039567
EURODEL	ADQUISICIÓN SECAMANOS PARA LA E.I. LA LOCOMOTORA	143,14	FR9100947
MARTA ARIÑO GALLARDO	ACTIVIDADES PARA BEBÉS EN NOVIEMBRE DE 2009	464,00	2/09
MARTA ARIÑO GALLARDO	ACTIVIDADES PARA BEBÉS EN NOVIEMBRE DE 2009	696,00	1/09
GARSO, S.L.	SUMINISTRO DE CARPETAS PARA ALCALDIA	742.40	200900487

2009			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
O.K. SUMI- ISROS PARA EL ESPEC- TÁCULO	REPOSICIÓN DE LÁMPARAS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO JOVEN	1.095,86	A/23443
OFFICE DEPOT	REPOSICION DE MATERIAL DE OFICINA PARA DIVERSAS SECCIONES	5.935,16	9122273
AGENCIA TAGLINE	DISEÑO BOCETO CAMPAÑA "BOMBILLAS ENERGÉTICAS"	255,20	CP9522009
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIA- DORA 1ª PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, MAYO'09	275,50	56686
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIA- DORA EN ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN, MAYO'09	40,92	57057
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIA- DORAS DPTO. DE HACIENDA, MES DE MAYO'09	24,51	57059
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIA- DORA EN ESCUELA TALLER I, MAYO'09	301,60	57778
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RAS DPTO. DE HACIENDA, MES DE JUNIO'09	95,05	58217
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RAS 1ª PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, JUNIO'09	289,43	58697
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RAS EN CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL, JUNIO'09	36,51	59128
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RA EN ESCUELA TALLER I, MES DE JULIO'09	301,60	59897
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RAS DPTO. DE HACIENDA, MES DE JULIO'09	22,26	60675
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RAS 1ª PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, JULIO'09	339,58	61102

2009			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN, JULIO'09	52,43	61230
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN EDIFICIO PLAZA DE LA IGLESIA, AGOSTO'09	287,59	61744
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN ESCUELA TALLER I, AGOSTO'09	301,60	61745
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN, AGOSTO'09	54,18	62754
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS DPTO. DE HACIENDA, MES DE AGOSTO'09	66,61	62756
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS 1ª PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, AGOSTO'09	265,64	62911
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN ESCUELA TALLER I, SEPTIEMBRE'09	301,60	63350
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL, SEPTIEMBRE'09	112,75	63351
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, SEPTIEMBRE'09	287,59	63349
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, SEPTIEMBRE'09	182,91	63352
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL, SEPTIEMBRE'09	9,43	64545
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS DEPARTAMENTO DE HACIENDA, MES DE SEPTIEMBRE'09	34,39	64547

2009			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, SEPTIEMBRE'10	265,64	64870
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORA EN ESCUELA TALLER I, OCTUBRE'09	301,60	65487
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, OCTUBRE'10	182,91	65489
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL, OCTUBRE'09	112,75	65490
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, OCTUBRE'10	287,59	65488
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL, OCTUBRE'09	51,46	66205
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS DEPARTAMENTO DE HACIENDA, MES DE OCTUBRE'09	51,71	66808
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORA , PLANTA BAJA EDIFICIO EL CASERON, MES DE OCTUBRE'09	65,71	66806
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, OCTUBRE'10	334,11	67105
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORA EN ESCUELA TALLER I, NOVIEMBRE'09	301,60	67710
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL, NOVIEMBRE'09	112,75	67712

2009			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, NOVIEMBRE'09	182,91	67713
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, NOVIEMBRE'09	287,59	67711
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL, NOVIEMBRE'09	24,62	68957
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, NOVIEMBRE'09	17,03	68693
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORA , PLANTA BAJA EDIFICIO EL CASERON, MES DE NOVIEMBRE'09	91,37	68692
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS DEPARTAMENTO DE HACIENDA, MES DE NOVIEMBRE'09	51,17	68959
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, NOVIEMBRE'09	332,99	69436
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORA EN ESCUELA TALLER I, DICIEMBRE'09	301,60	69837
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, DICIEMBRE'09	287,59	69838
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, DICIEMBRE'09	182,91	69836
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADORAS EN CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL, DICIEMBRE'09	112,75	69839

2009			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RA , PLANTA BAJA EDIFICIO EL CASERON, MES DE DICIEMBRE'09	27,71	70481
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RAS DEPARTAMENTO DE HACIENDA, MES DE DICIEMBRE'09	40,68	71558
RICOPIA	COPIAS DE FOTOCOPIADO- RAS PLANTA EDIFICIO SERVICIOS ECONÓMICOS, DICIEMBRE'09	721,64	71657
	TOTAL	18.298,69	

TOTAL AÑOS 2008 Y 2009	18.892,02 €
-------------------------------	--------------------

Nº 3.- CONCEJ. DELEGADA DE SALUD/SALUD ORD 1/2010: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE SUGERENCIAS AL TEXTO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL.

Sr. Calderón Hernández (Delegado de Salud): Como bien dice el punto, lo que se trae a aprobación es esta Ordenanza que ya pasó en el Pleno de 17 de septiembre de 2010.

Dicha Ordenanza, a título recordatorio, esta Ordenanza regula la tenencia de animales para lograr la convivencia pacífica entre personas y animales, reconociendo la importante labor de la compañía, ayuda y seguridad que estos prestan sin olvidar los aspectos de salud pública y posibles molestias causadas por ellos.

También se incorporó en esta Ordenanza la nueva legislación relativa a tenencia de animales potencialmente peligrosos y se crea también, por primera vez, el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Hay que decir que en el período de alegaciones no ha habido alegaciones como tal; sí que se han presentado tres sugerencias, todas ellas han sido aceptadas, y son: Dar nueva redacción al artículo 32 en su punto 1, que fue una propuesta realizada por el Grupo municipal de Izquierda Independiente. La segunda sugerencia o alegación que hubo procedía desde la Secretaría General de este Ayuntamiento, que simplemente era proponer una nueva redacción del artículo 41 en cuanto al procedimiento de la Ordenanza. Y, por último, también se ha tenido en cuenta en el artículo 8.4, el de animales domésticos en viviendas, la aportación de una vecina que hacía sobre todo una referencia a que se explicitase cuando los gatos o perros están en los domicilios y maúllan o ladran

de forma constante y eso provoca molestias, sobre todo en el período nocturno. Esto también se ha recogido esta sugerencia en la nueva redacción tras este período de exposición pública.

Con lo cual, nada más es la Ordenanza que se presentó el septiembre del pasado año y que ha recogido estas tres aportaciones, de los Grupos Políticos, de Secretaría General y de una vecina de este municipio.

- Única intervención registrada -

El Ayuntamiento Pleno, en fecha 16 de septiembre de 2010, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección animal a propuesta de la Concejalía de Salud.

El edicto de apertura del período de información pública apareció publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 246, de 14 de octubre de 2010, durante el cual se han presentado las siguientes sugerencias al articulado del texto de la referida Ordenanza:

- A) Sugerencia presentada por el Grupo municipal de Izquierda Independiente proponiendo la modificación del artículo 32.1 en el sentido de que los animales de los centros de recogida únicamente serán sacrificados cuando se encuentren en situación irreversible de dolor o enfermedad grave y así lo determine el servicio veterinario.
- B) Sugerencia presentada por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, proponiendo la nueva redacción del artículo 41 en cuanto al procedimiento, explicitando más las normas aplicables al cumplimiento de las normas contenidas en la precitada Ordenanza.
- C) Sugerencia presentada por D^a Encarnación Sánchez Montero proponiendo la modificación del artículo 8 en lo referente a la posibilidad de denuncia en casos de molestia ocasionada por perros o gatos en terrazas, balcones, jardines, etc.

Conocido el informe del Jefe de Sección de Salud de fecha 3 de diciembre de 2010, conformado por el Concejal Delegado de Salud, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área Social y Cultural de 13 de los corrientes, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda**:

PRIMERO.- Aceptar las sugerencias presentadas y aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de Tenencia y Protección Animal cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación y ordenación de la tenencia de animales son uno de los cometidos públicos de la época actual, especialmente de los animales domésticos que han experimentado un cambio en la consideración social, ya que se han convertido en animales de compañía con un innegable valor

afectivo para el ser humano. Sin embargo este cambio progresivo no ha ido siempre acompañado de la instauración paralela de hábitos saludables de convivencia, que colaboren en la consecución de una integración compatible de los animales de compañía en el ámbito urbano.

Es responsabilidad de los poderes públicos la ordenación adecuada de las actividades que afectan directamente a la convivencia ciudadana, promoviendo con ello la tolerancia, la convivencia pacífica y el bienestar de los ciudadanos.

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes ha sido desde siempre consciente de la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía, pues aunque por un lado su tenencia tiene un enorme valor para un número cada vez más elevado de ciudadanos, por otro, la estrecha convivencia con los mismos puede entrañar riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad y tranquilidad para la comunidad, que es preciso evitar. Todo ello, unido a la creciente sensibilidad social en torno al respeto, la protección y la defensa de los seres vivos que integran el mundo animal, en general, y de los animales que más cerca íntimamente conviven con el hombre, en particular, llevó a que por este Ayuntamiento en el año 2000 se aprobara una Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

Desde que el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes tiene promulgada la citada Ordenanza, la presencia de los animales de compañía en el término municipal ha experimentado una clara tendencia a su incremento, y un paralelo aumento cualitativo en la conciencia social sobre los derechos de los animales y la exigencia de un marco más exigente para ordenar su adecuada convivencia en un ámbito social moderno, y todo ello con un incremento de la problemática, que los mismos conllevan, para las personas y bienes en relación con su estancia, tenencia, guardia y custodia, , por lo que está justificada una nueva regulación administrativa que determine las obligaciones y condiciones exigibles que comporta la permanencia de estos animales en la vida urbana.

Por otra parte, ha habido un importante proceso de regulación normativa de la materia, se han promulgado nuevas normas legislativas, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y Decreto 30/2003, de 13 de marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos, introduciendo nuevos tipos de conducta con nuevos deberes, obligaciones y prohibiciones.

Se hace pues necesario adaptar nuestra Ordenanza Municipal no sólo a las nuevas leyes y normas legislativas, sino también a la realidad de nuestra ciudad en la que los animales en general y el perro en particular, ocupan un lugar destacado. Si bien recoge aspectos ya regulados en la Ordenanza actual, esta nueva Ordenanza trata de regular la tenencia de animales

convenientemente, en aras de alcanzar una convivencia pacífica entre personas y animales, reconociendo la importante labor de compañía, ayuda y seguridad que prestan pero sin olvidar los aspectos de Salud Pública y posibles molestias causadas por ellos. El derecho de cualquier persona a no ser molestado, cuanto más agredido, por un animal de compañía y las limitaciones del comportamiento de éstos en el medio en que se les ha integrado deben ser conocidas y respetadas por todos. Deben ser conocidas y respetadas por cuantos decidan libremente poseerlos, como también las sanciones de no hacerlo así. Por otro lado, los animales tienen derecho a ser protegidos y recibir un trato digno, teniendo en cuenta que la sociedad, ahora más que nunca, comienza a concienciarse del respeto que merecen todos los seres vivos.

Para todo ello se hace preciso introducir en la normativa vigente nuevos deberes y obligaciones para los poseedores de animales domésticos, en especial, de perros, estableciéndose asimismo un conjunto de prohibiciones, cuyos incumplimientos implican la comisión de las correspondientes infracciones administrativas susceptible de sanción.

La presente Ordenanza tienen como finalidad última, teniendo en cuenta los derechos de los animales y los beneficios que aportan a las personas, compatibilizar su convivencia con las exigencias de higiene, salud pública y seguridad de las personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los animales.

A tal fin, se regulan las obligaciones de sus poseedores o dueños desde un punto de vista higiénico sanitario, que no se encuentran recogidas expresamente en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y haciendo hincapié en aquellas que se consideren necesarias recordar aunque ya vengan reguladas, regulando la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.

De modo especial, se pretende regular también la utilización adecuada de las zonas recreativas del Municipio, de tal forma que se pueda compatibilizar su uso por todos los ciudadanos, con uno más limitado por los propietarios de animales domésticos, regulando la convivencia entre animales y personas.

Asimismo se incorpora en el contenido de la Ordenanza la nueva legislación relativa a la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyo Régimen Jurídico se regula en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley; Decreto 30/2003, de 13 de marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002, y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos.

La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos establece en su disposición transitoria única que los Ayuntamientos, en el plazo de seis meses, deberán tener constituido el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y la forma en la que los actualmente tenedores de esta clase de

perros deberán cumplir las obligaciones de inscripción en el Registro Municipal y el mecanismo de comunicación de altas, bajas e incidencias.

En su consecuencia se crea el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos con base y respeto a la normativa estatal y a la desarrollada en este apartado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

A este efecto el Registro Municipal se configura como un registro público al que acceden las licencias administrativas concedidas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en Art 17.1 de la presente Ordenanza, regulando la documentación a presentar así como los mecanismos de alta y baja y la tasa correspondiente que se pudiera establecer por la prestación de dicho servicio.

Régimen jurídico. *La tenencia y protección de los animales objeto de esta Ordenanza en el Municipio de San Sebastian de los Reyes debe someterse a lo dispuesto en esta Ordenanza, así como a la siguiente normativa del Estado español y de la Comunidad Autónoma de Madrid:*

- *Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, publicada en el BOE 99/2003, de 25 de abril 2003;*
- *Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad Autónoma de Madrid, publicada en el BOE 53/1990, de 3 de febrero de 1990, y en el BOCM 39/1990, de 15 de febrero de 1990;*
- *Ley 1/2000, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOE 126/2000, de 26 de mayo de 2000, y en el BOCM 41/2000 de 18 de febrero de 2000;*
- *Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Protección de los Animales Domésticos de 1 de febrero de 1991, de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM 145/1991, de 20 de junio de 1991;*
- *Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, publicada en el BOE 307/1999, de 24 de diciembre de 1999;*
- *Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, publicado en el BOE 74/2002, de 27 de marzo de 2002;*
- *Decreto 30/2003, de 13 de marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos, publicado en el BOCM 84/2003, de 4 septiembre de 2003;*

- *Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOE 102/1991, de 29 de abril de 1991, y en el BOCM 54/1991, de 3 de mayo de 1991;*
- *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOE 176/2002, de 24 de julio de 2002, y en el BOCM 154/2002, de 1 de julio de 2002, (que inaplica en la Comunidad de Madrid el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas);*
- *Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico Pecuarias*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, publicada en el BOE 298/1999, de 14 de diciembre de 1999;*
- *Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno, de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOE 124/1999, de 25 de mayo de 1999, y en el BOCM 2/1999, de 1 de abril de 1999;*
- *Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM 179/1996, de julio de 1996;*
- *Reglamento de Epizootias, aprobado en Decreto de 4 de febrero de 1955.*

Así como la demás normativa que le pueda ser de aplicación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad atribuida en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias conferidas en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.- El ámbito de aplicación de las prescripciones de la presente Ordenanza comprende todo el territorio del término municipal de San Sebastian de los Reyes.

2.- Esta ordenanza será aplicable a la tenencia de animales de compañía, los potencialmente peligrosos y los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo.

3.- Así mismo, esta Ordenanza será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación a las razas de perros y gatos.

Artículo 2.- Interesados

1.- Los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como aquellas personas responsables en cada momento, de la custodia, tenencia o guarda del animal, quedan obligados a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar con la Autoridad Municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

2.- El propietario o poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general, de acuerdo con la legislación aplicable en su caso.

CAPÍTULO II - DEFINICIONES.

Artículo 3 - Definiciones.

Se fijan las siguientes definiciones:

1.- Animal doméstico de compañía: es el animal mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, entendiéndose por tales: perros, perros-guía, animales de acuario o terrario, gatos, determinadas aves, etcétera.

2.- Animal doméstico de explotación: es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines lucrativos o de otra índole, no pudiendo, en ningún caso, constituir un peligro para personas o bienes. Entendiéndose el ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino, las aves y conejos.

3.- Animal silvestre y exótico de compañía: es todo aquél, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano, y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna y cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la legislación vigente.

4.- Animal vagabundo o abandonado: Se considerará animal vagabundo o abandonado aquel que no lleve ninguna identificación de su origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

5.- Animal identificado: es aquel que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

6.- Perro guía y Perro de asistencia: Es aquel del que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el

acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales o asistencia de disminuidos psíquicos o físicos.

7.- Perro guardián: Es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia.

8.- Animal potencialmente peligroso:

1. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

3. A los efectos previstos en el ANEXO I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que pertenezcan a las siguientes razas y sus cruces de primera generación:

- a) Pit Bull Terrier.*
- b) Staffordshire Bull Terrier.*
- c) American Staffordshire Terrier.*
- d) Rottweiler.*
- e) Dogo Argentino.*
- f) Fila Brasileiro.*
- g) Tosa Inu.*
- h) Akita Inu.*

Son incluidas en este concepto, las siguientes categorías:

- Animal de la fauna silvestre perteneciente a una especie de probada fiereza.*
- Animal de la fauna silvestre perteneciente a una especie cuya mordedura, picadura, secreción o excreción de fluidos sea tóxica para el ser humano.*
- Animal que sin pertenecer a alguna de las categorías anteriores, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. La*

potencial peligrosidad habrá será apreciada por servicios municipales de inspección y control competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado.

También tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que sin estar incluidos en la lista anterior presenten todas o la mayoría de las siguientes características, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos.

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robustez, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.*
- b) Marcado carácter y gran valor.*
- c) Pecho corto*
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cara entre 50 y 70 cm., peso superior a 20 Kg.*
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.*
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.*
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.*
- h) Extremidades anteriores paralelas muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.*

CAPITULO III - NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES.

Artículo 4.- Obligaciones de los propietarios de los animales.

1. El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.

2. El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.

3. En los lugares cerrados donde existan perros sueltos deberá advertirse su presencia en lugar visible y de forma adecuada.

Artículo 5.- Prohibiciones de carácter general.

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a los animales domésticos:

1.- Causar actos de crueldad y malos tratos, o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir, sufrimiento, daños o la muerte, a los animales domésticos, silvestres o exóticos en régimen de convivencia o cautividad.

2. Abandonarlos.

3. Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

4. Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

5. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados y ferias autorizados.

6. La venta de animales a menores de 14 años y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.

7. Las mutilaciones, excepto las efectuadas por veterinario colegiado, en caso de necesidad terapéutica.

8. La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

9. Las acciones u omisiones tipificadas en el art.24 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid 1/1990, de 1 de febrero, sobre Protección de Animales domésticos.

Artículo 6.- Documentación.

1. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

2. De no presentarla en el momento requerido, dispondrá de un plazo de diez días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos y se procederá, en su caso, a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

CAPÍTULO IV.- DEL CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 7.- Identificación de animales de compañía - Registro y Censo.

Obligaciones de los propietarios/poseedores sobre el censado e identificación de los animales según establece Decreto 44/1991, de 30 de

mayo, por el que se establece el Reglamento de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los animales domésticos:

1. Los propietarios o poseedores de perros o gatos está obligado a inscribirlo en el censo de este Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición, así mismo tienen obligación de proveerse de la Cartilla Sanitaria. El animal deberá llevar su identificación censal de forma permanente.

2. En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio, o cualquier otra modificación de los datos registrales habrán de ser comunicados al Registro del Censo Municipal en el plazo máximo de un mes.

3. En las bajas por muerte natural habrá de presentarse además, informe expedido por veterinario colegiado.

4. La sustracción o desaparición de un perro identificado habrá de ser comunicada Registro del Censo Municipal en el plazo máximo de 10 días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba en contrario.

La inscripción en el censo municipal debe recoger al menos los siguientes datos:

- Especie animal*
- Raza*
- Sexo*
- Fecha de nacimiento*
- Código de identificación (microchip)*
- Cartilla sanitaria*
- Nombre del animal*
- Aptitud / Destino del animal (compañía, caza, guarda, defensa.)*
- Domicilio de tenencia habitual*
- Datos identificativos del propietario: Nombre y apellidos, domicilio, D.N.I o equivalente y teléfono de contacto, referencia a la inclusión o no de dicho animal en la categoría de animal potencialmente peligroso.*

5. Queda prohibida la circulación por las vías o espacios públicos de animales domésticos que no estén censados.

CAPÍTULO V - SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN VIVIENDAS

Artículo 8.- Animales domésticos en viviendas

1.- La tenencia de animales en viviendas se ajustará a lo dispuesto en el ART 4, puntos 1 y 2, de la presente ordenanza, y siempre que no se

produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

2.- Cuando en virtud de disposición legal, en los casos en que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos o por razones sanitarias graves, no se autorice la presencia o permanencia de animales en determinados locales, lugares o viviendas, la Autoridad Municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que los desalojen voluntariamente, y acordarlo, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En estos casos, las Autoridades Municipales también podrán acordar el desalojo preventivo hasta la terminación del expediente sancionador.

3.- En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de cinco animales domésticos de compañía de las especies felina y/o canina y/u otros micromamíferos simultáneamente, excepto si se justifica por medio de documento consensuado con sus vecinos y presentado ante los Servicios de Control y Vigilancia de Sanidad Municipal que, tras inspección del lugar en cuestión, emitirá la correspondiente autorización una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes. Quedan excluidas las camadas de animales durante la época de cría, que comprende desde el nacimiento hasta los dos meses de edad, con un máximo de dos al año por vivienda.

4.- Se prohíbe la permanencia continuada de perros o gatos en las terrazas, balcones, azoteas, y patios de urbanizaciones privadas, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento. En el supuesto de tenencia habitual de animales en jardines de viviendas unifamiliares urbanas, se podrá prohibir cuando éstos ocasionen molestias, objetivas, por sus olores, aullidos o ladridos a los vecinos. En todo caso los propietarios podrán ser denunciados si no toman las medidas oportunas a fin de que los animales no causen molestias con sus ladridos o maullidos a los vecinos, en particular por la noche.

También podrán serlo si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o si su lugar de refugio las empeora.

5.- Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si éstas así lo exigieren, salvo en el caso de perros guía.

CAPÍTULO VI - ANIMALES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 9.- De la presencia de animales domésticos en establecimientos, locales, transportes y espacios públicos cerrados

1.- En los espacios públicos, los perros deberán ir acompañados y llevados mediante cadena, correa o cordón resistente. La autoridad municipal

ordenará el uso del bozal cuando las circunstancias lo aconsejen y mientras duren éstas.

2.- Los perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Irán sujetos por medio de cordón o cadena no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

3.- Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de acceder a ellos.

4.- Los conductores o encargados de los medios de transporte público podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros, a excepción de los perros que sirven de lazarillo, siempre que cumplan con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno.

5.- Los dueños de hoteles, hostales, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos. Los titulares de estos establecimientos deberán colocar en lugar bien visible la señal indicativa de esta prohibición.

Quedarán exentos de lo fijado los perros guías, siempre que cumplan con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno. Dentro del local, los perros, estarán sujetos por correa o cadena y, cuando proceda, irán provistos del correspondiente bozal.

Artículo 10.- Presencia de animales domésticos en establecimientos, locales, transportes y espacios públicos - Prohibiciones específicas:

Queda prohibida la entrada y permanencia de animales en los siguientes lugares:

- a) La entrada y permanencia de animales en locales de espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas o zonas de baño público, farmacias, centros sanitarios, mercados y galerías de alimentación. Se exceptúa los perros-guía de invidentes, siempre que cumplan con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno.*

- b) En toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.*
- c) En vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos.*

CAPÍTULO VII - ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 11.- De la presencia de animales en vía pública - Obligaciones.

1.- En las vías públicas, los perros deberán ir acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente.

2.- Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

3.- Los perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares, espacios y vías públicas, cumplirán lo establecido en el artículo 19 - puntos 1, 2, y 3 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4.- Los poseedores de animales deben adoptar medidas para no ensuciar con las deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos y para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.

5.- En el caso de vegetación ornamental y praderas de parques y jardines, así como en alcorques de arbolado viario, debido a los graves perjuicios fisiológicos que genera sobre esta, los propietarios de animales deberán adoptar las medidas con especial hincapié para evitar las micciones y deposiciones sobre estos.

6.- Los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario, la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.

7.- Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar.

8.- La persona que acompañe al animal será la responsable de recoger las deposiciones fecales del mismo en las vías y espacios públicos, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, así como en jardines públicos, parques y aceras. De producirse la infracción de esta norma, los agentes de

la autoridad municipal, podrán requerir a la persona que conduzca al perro para que proceda a retirar las deposiciones del animal, sin perjuicio de la denuncia que se pueda formular.

9.- Se deberá evitar que el animal deambule sólo sin el control de persona responsable.

Artículo 12.- De la presencia de animales en vía pública - Prohibiciones.

1.- Está prohibida la presencia de animales en aquellas zonas donde esté expresamente indicado por problemas de salubridad.

2.- Está prohibida la presencia de animales en áreas de juegos infantiles y juveniles.

3.- En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores, se requerirá al dueño o persona responsable del animal para que lo retire, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir y de la sanción que se pudiese imponer.

4.- Se exceptúa los perros-guía de invidentes, siempre que cumplan con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno

5.- Se prohíbe lavar animales en la vía pública, parques y zonas verdes, fuentes y estanques y en los cauces.

6.- Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, especialmente perros, gatos y palomas, en propiedades ajenas y zonas públicas, salvo en espacios habilitados a tal fin. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

CAPÍTULO VIII - OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Artículo 13.- De los animales domésticos de explotación.

1.- La presencia de animales domésticos de explotación, definidos en el artículo 3 , quedará restringida a las zonas catalogadas como no urbanizables por el planeamiento urbanístico vigente en San Sebastián de los Reyes, no pudiendo en ningún caso permanecer en viviendas, terrazas, patios o solares.

2.- La cría doméstica de aves de corral, conejos, y animales análogos se restringe a las zonas clasificadas como no urbanizables por el planeamiento urbanístico vigente en San Sebastián de los Reyes, no pudiendo, en ningún

caso, permanecer en las viviendas, patios, jardines o terrenos anejos a dichas viviendas.

3.- Queda prohibida la instalación de palomares en zonas urbanas, salvo que medie declaración de núcleo zoológico por parte de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, así como autorización expresa de los servicios municipales

4.- La cría doméstica de aves de corral, conejos, palomas y animales análogos, en las zonas clasificadas como no urbanizables, queda condicionada al hecho de que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para otras personas

Artículo 14 - Movimiento pecuario

1.- El traslado de animales de explotación, tanto dentro del término municipal, como fuera del mismo, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Epizootias y demás disposiciones aplicables.

2.- Las caballerías que marchan por la vía pública, habrán de ser conducidos al paso por sus dueños y solamente por lugares permitidos y previamente autorizados por la autoridad competente en seguridad vial.

CAPÍTULO IX - ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 15.- Animales silvestres y exóticos.

1.- En relación a la comercialización, venta, tenencia, utilización, defensa y protección de la fauna autóctona y no autóctona queda a lo dispuesto en Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, incluido lo relativo a las especies declaradas protegidas por los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por España, por Disposiciones de la Comunidad Europea y Normativa vigente en España, y demás requisitos que reglamentariamente se determinen.

2.- En los casos en que esté permitida legalmente la tenencia, comercio y exhibición pública, se deberá poseer por cada animal o partida de animales, la siguiente documentación en función de su especie y/o lugar de procedencia:

- a) Certificado Internacional de Entrada*
- b) Certificado CITES, expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.*
- c) Documentación acreditativa del origen legal de ese animal o animales, especificando las autorizaciones administrativas pertinentes para la cría o importación de ese animal.*

- d) *Todo documento que legalmente se establezca por las administraciones competentes, para la tenencia, comercio y/o exhibición pública de estos animales.*

3.- La persona poseedora de animales salvajes, silvestres o de animales de compañía exóticos cuya tenencia es permitida legalmente y que, por sus características, puedan causar daños a las personas, a otros animales, a los bienes públicos, a las vías y espacios públicos o al medio natural, debe mantenerlos de manera que se garanticen las medidas de seguridad necesarias. En todo caso, deberán ser censados en el censo municipal de animales

CAPITULO X - DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 16.- Licencia administrativa.

1.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Órgano competente en materia de sanidad animal del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la legislación relativa a la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyo Régimen Jurídico se regula en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y Decreto 30/2003, de 13 de marzo por el que se crean los registros de perros potencialmente, de la Comunidad de Madrid.

2.- Todo propietario o tenedor de un animal calificado como potencialmente peligroso está obligado al cumplimiento de los siguientes artículos de la presente ordenanza y a obtener la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de dicho animal.

Artículo 17 - La solicitud de licencia.

1.- La solicitud de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, deberá formalizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

2.- La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos que se acreditará con la siguiente documentación

- a) *Fotocopia del DNI o documento legalmente reconocido, acreditativo de la mayoría de edad.*
- b) *Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia en relación a lo prevenido en le artículo 3, apartado b, del Real*

Decreto 287/2002 de 22 de marzo. Este certificado podrá ser solicitado por el propio Ayuntamiento, previo consentimiento del solicitante.

- c) Declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves, muy graves o con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en la legislación de animales domésticos. No obstante, no será impedimento para la obtención de la licencia haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.*
- d) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*
- e) Acreditación mediante copia de la Póliza o Certificado de la Compañía Aseguradora, de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por los animales, con una cobertura por igual o mayor de 120.000 euros, o por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.*

3.- Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente la toda la documentación requerida.

4.- Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

5.- Deberán de contar asimismo con esta licencia aquellas otras personas que sin ser propietarios ni poseedores se dediquen, en propio interés o por cuenta de un tercero, al cuidado, mantenimiento, educación o entrenamiento de estos perros.

6.- En relación con la licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso les corresponderá a los propietarios o poseedores del animal:

- a) Comunicar cualquier cambio de los datos aportados para la inscripción en el Registro, y para la concesión de la licencia en el plazo máximo de 15 días.*
- b) Mantener en vigor una póliza de seguro.*
- c) Mantener la licencia.*
- d) Si se adquiere un animal ya inscrito, comunicar los cambios de titularidad.*
- e) Comunicar en el plazo de 3 días, la muerte, sustracción o extravío del animal.*

- f) *Aportar con periodicidad anual tanto certificado de sanidad del animal como la póliza del seguro de responsabilidad civil debidamente actualizado.*
- g) *Comunicar cualquier incidente protagonizado por el animal.*

Artículo 18.- Creación del registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

1.- Se crea el registro administrativo denominado, Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificados por especies, y adscrito a la Delegación de Salud del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

2.- La inscripción en dicho registro será obligatoria para todos aquellos animales con residencia en el municipio de de San Sebastián de los Reyes, que tengan consideración de perros potencialmente peligrosos, según lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

3.- Una vez obtenida la licencia, y en el plazo máximo de 15 días, el titular de la misma estará obligado a solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto en el Servicio Municipal competente en materia de Sanidad Animal. Igualmente viene obligado a comunicar al citado Registro, en ese mismo plazo, la venta, traspaso, donación, robo, muerte o traslado del animal.

4.- En el momento de la inscripción se abrirá la hoja registral correspondiente a cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

5.- La hoja registral deberá incorporar las siguientes referencias:

- a) Datos del titular, propietario o tenedor: nombre, domicilio, D.N.I., y teléfono.*
- b) Lugar habitual de residencia del animal.*
- c) Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos*
- d) Certificado veterinario colegiado que acredite la situación sanitaria del animal y que habrá de renovarse con periodicidad anual.*
- e) Declaración jurada del destino del animal o finalidad de su tenencia: compañía, guarda, protección u otras que se indiquen, especificando si ha recibido algún tipo de adiestramiento y uso del mismo.*
- f) Declaración de incidentes protagonizados por el animal.*

- g) *Número de licencia administrativa, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (si ha sido expedida por otro municipio).*
- h) *La identificación del animal. Certificación de Identificación (Microchip).*
- i) *Tarjeta sanitaria del animal.*
- j) *La raza y las características del animal.*
- k) *La formalización del seguro de responsabilidad civil que se menciona en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo en vigor.*

6.- Aprobación de la creación de fichero de Datos personales para su remisión a Agencia de protección de datos de la comunidad de Madrid).

- a) *A la entrada en vigor de esta ordenanza, existirá un fichero de datos de carácter personal con el fin de registrar a los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos. Los datos serán recogidos tratados y custodiados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, publicada en el BOE 298/1999, de 14 de diciembre de 1999, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid o la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos. El Registro de Ficheros de Datos Personales, será inscrito y queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.*
- b) *Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, cuya finalidad es gestionar el registro de personas que tienen animales potencialmente peligrosos, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes*
- c) *Su finalidad es que el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes cumpla las obligaciones que la Ley 50/1999 atribuye a los Ayuntamientos.*
- d) *La persona que suministre los datos de carácter personal que se indican en esta ordenanza, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, según establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- e) *El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Delegada de Salud del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes,*

- f) *La negativa a suministrar los datos de carácter personal implicará el archivo del expediente de licencia.*

Artículo 19.- Medidas de seguridad en relación con la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1.- Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena o correa resistente, no extensible, de menos de dos metros de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona, y no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

2.- La persona que controle y conduzca perros potencialmente peligrosos, deberá llevar consigo la licencia y el certificado acreditativo de inscripción en el correspondiente registro municipal, cuando éstos circulen por lugares o espacios públicos.

3.- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

4.- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

5.- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

6.- Los perros que circulen sin cumplir las normas antes mencionadas, serán recogidos por los servicios municipales, conducidos al Centro de Acogida de Animales Abandonados y mantenidos según los períodos que contempla el Artículo 29 del Decreto 44/1991 de 30 de mayo, abonando los gastos correspondientes a su manutención y atenciones sanitarias cuando sean recuperados por sus dueños.

CAPÍTULO XI - DE LOS ANIMALES DE GUARDA Y VIGILANCIA - PERROS GUÍA DE ASISTENCIA.

Artículo 20.- Animales de guarda y vigilancia.

1.- Se prohíbe tener alojados a los animales de guarda y vigilancia en un lugar sin habitáculo de protección, o en condiciones climáticas extremas. El

habitáculo será lo suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

2.- Los perros de guarda de obras y de vigilancia han de estar bajo la vigilancia de sus propietarios o personas responsables, los cuales han de tenerlos de manera que los ciudadanos no puedan sufrir ningún daño. Se adoptarán medidas para evitar que el animal pueda abandonar el recinto, que deberá estar convenientemente señalizado advirtiendo del peligro de la existencia de un perro vigilando.

3.- En caso de estar atado permanentemente, la sujeción debe permitir al animal libertad de movimiento.

Artículo 21.- Perros Guía de Asistencia para personas con discapacidad física.

Estos perros podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad. Asimismo, tendrán acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañen a la persona con discapacidad física al que sirven, siempre que cumplan las exigencias higiénico-sanitarias que marca la Ley. Deberán acreditar mediante certificado veterinario, que el animal no padece ninguna enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria y, en especial, ninguna que por su carácter zoonótico, sea transmisible al hombre. Acreditación de que el perro ha adquirido las aptitudes de adiestramiento precisas para llevar a cabo las funciones de acompañamiento, conducción y auxilio de las personas con discapacidad física, así como identificación de la persona usuaria del perro de asistencia.

El perro de asistencia habrá de hallarse acreditado como tal en todo momento, sin perjuicio del resto de identificaciones que le correspondan como animal de la especie canina, y mostrarla cuando ésta sea requerida.

CAPÍTULO XII - CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE DE ANIMALES

Artículo 22.- Condiciones de circulación y conducción.

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad del tráfico. No obstante, la circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deberá ajustarse a lo que disponga la Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza municipal de circulación vigente.

Artículo 23.- Transporte público de animales.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El traslado de animales deberá realizarse lo más rápidamente posible, en embalajes especialmente concebidos y adaptados a las características físicas y etológicas del animal con espacio suficiente y que le aseguren la debida protección contra golpes y las condiciones climatológicas.

2.- El habitáculo donde se transporten los animales deberá mantener una buena condición higiénica sanitaria

3.- Durante el transporte y la espera, los animales serán observados, alimentados y abrevados, a intervalos convenientes.

4.- La carga y descarga de los animales se realizará con equipos y medidas idóneas, que no les causen daño.

5.- Queda prohibido el alojamiento de animales de compañía en vehículos estacionados. Salvo en circunstancias que lo justifiquen, excepcionalmente se podrá mantener el animal dentro de un vehículo estacionado en un lugar vigilado por el dueño , adoptando en todo momento las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sea adecuada.

CAPÍTULO XIII - NORMAS Y CONTROLES SANITARIOS

Artículo 24.- Control de epizootias y zoonosis

1.- En los casos de declaración de epizootias y zoonosis, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Autoridad Sanitaria Municipal, según establece el Decreto 44/1.991 de 30 de Mayo de la Comunidad de Madrid (Reglamento General de la Ley de Protección de los Animales Domésticos).

2.- El Servicios de Vigilancia y Control de Sanidad Animal de Ayuntamientos, podrán ordenar el aislamiento de los animales de compañía, en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria a juicio de informe veterinario, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos, si fuera necesario. (Artículo 9 de Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se establece el Reglamento de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los animales domésticos.)

Artículo 25.- Vacunación antirrábica

1.- Todo perro residente en el municipio de San Sebastián de los Reyes, habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes. Los animales a los que se administre la vacuna antirrábica han de estar legalmente identificados.

2.- Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios, por existir algún tipo de

contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3.- La vacunación antirrábica de un animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial, cuya custodia es responsabilidad del propietario.

4.- La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

5.- La Concejalía competente en materia de Sanidad pondrá los medios suficientes para llevar a cabo en el municipio, la campaña anual de vacunación antirrábica, en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid.

CAPÍTULO XIV - CONTROL DE ANIMALES AGRESORES.

Artículo 26.- Período de observación antirrábica.

1.- Los animales que hayan causado lesiones a las personas o a otros animales, así como, todos aquellos que sean sospechosos de padecer rabia o haber sido mordidos por otro animal, deberán ser sometidos inmediatamente al momento que se produjo la mordedura a control veterinario oficial durante 14 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la agresión.

2.- Las personas mordidas o lesionadas por un animal, darán inmediatamente cuenta de ello a la Autoridades Sanitarias Municipales y a la Policía Local.

3.- El propietario de un perro agresor tendrá la obligación de comunicarlo a la Autoridad Sanitaria Municipal o a la Policía Local en el plazo máximo de 72 horas a partir de la fecha de la agresión, al objeto de facilitar su control sanitario. Esta Autoridad notificará y actuará en coordinación con el Servicio de Salud Pública, del área competente, de la Comunidad de Madrid.

4.- Transcurridas setenta y dos horas desde la notificación oficial al propietario sin que se haya cumplido lo dispuesto, las autoridades municipales en coordinación con el Servicio de Salud Pública, del área competente de la Comunidad de Madrid, adoptarán las medidas oportunas e iniciará los trámites pertinentes para llevar a efectos el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

5.- Los propietarios del animal agresor están obligados a facilitar los datos del animal, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

6.- La observación se podrá realizar en un establecimiento adecuado, conforme a los convenios que al efecto se suscriban, en cuyas dependencias será internado el animal durante dicho período, o bien a petición del

propietario, y previo informe favorable de veterinario colegiado, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente.

7.- Si el animal agresor fuera abandonado o sin identificación, los Servicios Municipales o las personas agredidas, si pudieran realizarlo, procederán a su captura e internamiento en el Centro de Acogida de Animales Abandonados a los fines indicados.

8.- Cuando la observación antirrábica se haya realizado en el Albergue de animales, contratado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, transcurrido el período de 14 días naturales de observación, el propietario de animal dispondrá del plazo de 3 días naturales para retirarlo, cumplido el cual, y valorados el temperamento y antecedentes de agresividad del mismo, por parte de veterinario oficial, se podrá proceder a su retirada o eutanasia.

9.- En todo caso, los gastos que se ocasionen por el control de los animales y su posible retención, serán satisfechos por cuenta del propietario del animal.

Artículo 27.- Animales agredidos.

Cuando las condiciones epidemiológicas lo aconsejen, y en función de las instrucciones que pudieran emanar de la autoridad sanitaria competente, así como del resultado del informe emitido por veterinario colegiado, de la observación antirrábica del animal agresor, caso de haber podido realizarse ésta, los animales que hayan sido mordidos por otro animal podrán ser sometidos a observación antirrábica durante el plazo que determinen la autoridad sanitaria competente en Sanidad Animal, y en las condiciones que éstos establezcan.

CAPÍTULO XV - DE LOS ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS - ANIMALES MUERTOS.

Artículo 28.- Animal abandonado.

1.- Queda prohibido el abandono de animales en todo el término municipal, pudiendo ser sancionado el propietario del animal.

2.- El propietario de un animal debe denunciar su pérdida o extravío en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas.

Artículo 29.- Recogida.

1.- Los animales abandonados y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano, o por el término municipal, sin persona que lo acompañe, aun llevando el collar con la chapa numerada de identificación, serán recogidos por los servicios competentes y se trasladarán a las instalaciones de acogida de animales o a otros establecimientos adecuados hasta que sean recuperados, cedidos o adoptados.

2.- *Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento para que puedan ser recogidos.*

3.- *El término para recuperar un animal sin identificación vendrá determinado por la administración encargada de la gestión de mantenimiento de las instalaciones de acogida de animales.*

4.- *En todos los casos, los propietarios que quieran recuperar sus animales deberán abonar los gastos derivados de la recogida y mantenimiento, contados a partir de la fecha de recogida, de acuerdo con los precios públicos vigentes, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas, debiendo acreditar que son los propietarios y aportando la tarjeta sanitaria del animal.*

Artículo 30.- Plazos.

1.- *Las normas de retención de un animal sin identificación será, como mínimo, de 10 días. Transcurrido los plazos establecido sin que nadie reclame al animal, el animal se considera sin dueño, pudiéndose dar en adopción.*

2.- *En caso de estar identificado el animal se notificara fehacientemente al propietario, concediéndole un plazo de veinte días para su recuperación, abonando previamente a su retirada los gastos correspondientes a su manutención y atenciones sanitarias. Si transcurrido dicho plazo, el propietario no lo recoge, se considerará abandonado, lo que no exime al propietario de la responsabilidad que por el abandono le corresponda.*

3.- *Todo animal ingresado en el Centro de Acogida Animal, que estableciera el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, y que haya sido calificado como abandonado, quedará a disposición de quien lo desee adoptar durante el período de tiempo que determinen los servicios veterinarios del propio centro.*

Artículo 31.- Animales muertos en la vía pública.

1.- *Se prohíbe el abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública. Bajo la responsabilidad del propietario, podrá efectuarse el traslado de cadáveres, en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.*

2.- *La eliminación de animales muertos no exime a la propiedad, en ningún caso, de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en la normativa sectorial de aplicación.*

CAPÍTULO XVI - SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALBERGE Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA VAGABUNDOS O ABANDONADOS

Artículo 32.- Servicio de alojamiento y perrera.

1.- El ayuntamiento dispondrá directa o concertadamente del personal e instalaciones adecuadas para la recogida de animales abandonados, así como de los medios y servicios necesarios para el mantenimiento, adopción, y en caso de sacrificio, cuando el servicio veterinario lo determine por causa de sanidad animal y/o situación de sufrimiento, procediendo de forma rápida e indolora. Los gastos derivados de la recogida y mantenimiento que haya ocasionado el animal durante su estancia serán exigidos a su dueño.

2.- Todos los animales recogidos en la vía pública serán trasladados a instalaciones de acogida adecuadas, siendo registrados en el libro de registro, que recogerá el día de entrada, el día de salida, el motivo de su estancia y las principales incidencias que durante este periodo de tiempo se hayan producido.

3.- Para la entrega de animales a sus propietarios, se estará a lo dispuesto en esta Ordenanza, Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y demás legislación aplicable.

4.- Los animales de los centros de recogida de animales abandonados y/o perdidos, una vez transcurridos los plazos establecidos a lo dispuesto en esta Ordenanza y demás legislación aplicable, podrán ser dados en adopción.

CAPÍTULO XVII - ACTUACIONES MUNICIPALES

Artículo 33.- Actuaciones municipales

1.- El Ayuntamiento podrá ubicar espacios idóneos debidamente señalizados, para la defecación de los perros. La ubicación de los areneros se expondrá a información pública.

2.- El Ayuntamiento irá ubicando espacios idóneos debidamente señalizados, para que los perros puedan permanecer sueltos en las zonas especialmente acotadas para este fin.

3.- La persona que los acompañe será responsable de los daños y molestias que estos ocasionen, debiendo de recoger los excrementos que depositen.

4.- Excepcionalmente, en los parques públicos que carezcan de dichas zonas, podrán estar sueltos entre las 22 y las 8 horas desde el 1 de octubre al 31 de marzo, y entre las 24 y las 8 horas el resto del año. Además, no deberá interferirse con las labores habituales de mantenimiento y no debe de existir la presencia de otras personas, especialmente niños en las inmediaciones. Este artículo no es de aplicación a las zonas de juegos infantiles.

Quedan exceptuados los animales calificados como potencialmente peligrosos, para los que no será de aplicación este artículo.

5.- El Ayuntamiento vigilará e inspeccionará los recintos habilitados para las defecaciones de los perros y se encargará de su buen uso y funcionamiento.

CAPITULO XVIII - CRIADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CENTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 34.- Requisitos.

Los criaderos, corrales, establecimientos de venta y centros para el mantenimiento de animales de compañía, así como las entidades afines, deberán ser declaradas Núcleos Zoológicos como requisito imprescindible de acuerdo con Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se establece el Reglamento de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los animales domésticos y Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico Pecuarias por la que se crea el Registro de Núcleos Zoológicos, una vez obtenida la autorización municipal y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que les sean de aplicación.

Artículo 35.- Emplazamiento, construcciones, instalaciones y equipos.

El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que a este fin designe la legislación vigente.

Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoosanitarias.*
- 2. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales.*
- 3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.*
- 4. Deberán realizar desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.*
- 5. Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.*
- 6. Tendrán los medios necesarios para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o sus restos.*

7. Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida adecuadas para los animales, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

8. Deberán disponer de una zona para el aislamiento y observación de animales de reciente entrada, o animales enfermos o sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario determine su estado sanitario.

CAPÍTULO XIX - INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36.- Inspecciones.

1.- La Policía Local y el Servicios de Vigilancia y Control de Sanidad Animal de Ayuntamiento ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

2.- El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

- a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.*
- b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.*

3.- Los servicios técnicos municipales competentes podrán proponer, y cuando existan razones de urgencia para garantizar la seguridad ciudadana, la salubridad, higiene y salud pública, adoptar las medidas cautelares necesarias. La aplicación de las medidas cautelares se hará de forma proporcionada y en resolución motivada.

Artículo 37.- De las infracciones.

1.- Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y la vulneración de sus preceptos tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos establecidas en esta Ordenanza.

2.- Constituirán también infracción administrativa la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, así como la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.

3.- Las infracciones no recogidas en la presente Ordenanza que estén previstas en los Textos normativos recogidos en la Exposición de Motivos y demás normativa referente a la tenencia y protección animal, se sancionarán

conforme a las disposiciones en ellos previstas y en el ámbito de las competencias que corresponda en cada caso.

4.- A los efectos de la presente Ordenanza, y dentro de los límites establecidos por la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de animales domésticos de la Comunidad de Madrid, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y cualquier otra norma reglamentaria competente en materia sobre Tenencia y Protección Animales, las infracciones de las normas a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones LEVES:

- a) No circular los perros sujetos con cadena, correa y con la placa de identificación censal.*
- b) No respetar las señalizaciones dispuestas para la utilización de los espacios públicos por los animales.*
- c) Permitir la entrada o permanencia de animales domésticos en áreas de juegos infantiles y juveniles.*
- d) La no recogida inmediata por el responsable del animal de las deyecciones depositadas en lugares destinados al tránsito peatonal, parques, jardines de uso público, alcorques del arbolado viario, así como áreas o zonas de juegos infantiles.*
- e) Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin.*
- f) No efectuar la limpieza diaria de los espacios donde estén instalados los animales.*
- g) Causar molestias a los vecinos, por ladridos o maullidos, y malos olores, de manera reiterada y frecuente.*
- h) Introducir o mantener perros en establecimientos públicos incumpliendo la prohibición existente en su entrada.*
- i) No advertir en lugar visible la existencia de perros guardianes.*
- j) La permanencia continúa de animales en las terrazas, balcones, azoteas, y patios interiores comunitarios de los pisos, ocasionando molestias evidentes a los vecinos de forma reiterada y frecuente.*
- k) No impedir los responsables de los animales que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para el consumo público*

- l) No dar inmediata cuenta a las autoridades sanitarias competentes, cuando se haya sufrido la mordedura de un perro.*
- m) No facilitar a la autoridad competente aquella documentación del animal, que resulte obligatoria en cada caso, cuando les sea requerida, respecto a aquellos animales que no estén calificados como potencialmente peligroso.*
- n) No tomar las medidas necesarias para impedir que el animal pueda escapar del interior de su recinto o alojamiento.*
- o) No cumplir los propietarios o poseedores de perros y gatos las obligaciones que les impone el artículo 7 (Identificación de animales de compañía) de la presente Ordenanza*
- p) Abandonar a los animales en viviendas desalquiladas, solares, terrazas, jardines, o lugar donde no se pueda ejercer sobre ellos una vigilancia continua.*
- q) Cualquier otra actuación que incumpla lo dispuesto en esta Ordenanza y que no este tipificada como infracción grave o muy grave.*

2. Serán consideradas infracciones GRAVES:

- a) Dar o depositar comida en la calle, con la finalidad de alimentar a los animales abandonados, fuera de los espacios habilitados a tal fin.*
- b) La permanencia en viviendas urbanas de más de cinco animales domésticos de compañía de las especies felina y/o canina y/u otros micromamíferos simultáneamente sin autorización expresa de la autoridad competente.*
- c) Deambular, él animal, por las vías públicas sin la vigilancia de su propietario o acompañante.*
- d) No circular los perros provistos de bozal cuando su peligrosidad, naturaleza y características lo hagan necesario o cuando así lo ordene la autoridad municipal.*
- e) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques ó similares.*
- f) Trasladar perros en los lugares destinados a pasajeros en los vehículos de transporte público, siempre y cuando haya habido una prohibición expresa por parte del conductor de dicho transporte.*

- g) *La marcha por la vía pública de caballerías que transiten, sin ser conducidos al paso por sus dueños, por lugares no permitidos y sin la autorización previa por la autoridad competente en seguridad vial.*
- h) *El abandono de animales muertos.*
- i) *La negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la autoridad competente.*
- j) *Permitir la entrada o permanencia de perros en locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, alimentación, transporte o manipulación de alimentos.*
- k) *Introducir o mantener perros en locales o recintos de espectáculos públicos, deportivos y culturales y en piscinas o lugares de baño público.*
- l) *La presencia de animales domésticos de explotación, definidos en el artículo 3, punto 2 en las zonas catalogadas como urbanizables por el planeamiento urbanístico vigente en San Sebastián de los Reyes.*
- m) *La instalación de palomares en zonas urbanas, sin la autorización expresa de los servicios competentes municipales y autorización de núcleo zoológico por parte de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.*
- n) *El alojamiento de animales de compañía en vehículos estacionados cuando la aireación y la temperatura del interior del vehículo cause sufrimiento o ponga en riesgo la salud del animal.*

3. Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

- a) *Transportar perros en vehículos particulares de forma que se perturbe la actuación del conductor o se comprometa la seguridad del tráfico.*
- b) *La negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la autoridad competente en el caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona.*
- c) *No cumplir las prescripciones de carácter sanitario determinadas en el artículo 26, puntos 1 y 3 (Período de observación antirrábica) de la presente Ordenanza.*
- d) *Dejar sueltos en espacios exteriores animales dañinos o feroces, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.*

- e) *No adoptar las medidas de seguridad necesarias para impedir la salida de su recinto o alojamiento de los animales definidos en el artículo 15, punto 3 (Animales silvestres y exóticos) así como los definidos en el artículo 3, punto 8 (Definiciones - Animales Potencialmente Peligrosos) de la presente Ordenanza.*
- f) *No proporcionar o facilitar a un animal el tratamiento adecuado, cuando presuntamente padezca algún tipo de enfermedad o epizootia.*
- g) *No declarar al Servicio de Vigilancia y Control de Sanidad Animal Municipal competente, la existencia de que el animal padece enfermedad contagiosa o transmisible a las personas.*

Además de las infracciones previstas en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las infracciones tipificadas la Ley 1/1990 de 1 de febrero de la Comunidad de Madrid sobre Protección de Animales Domésticos, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 38.- Prescripción.

1.- Las infracciones y sanciones reguladas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Y el de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 39.- Medidas cautelares - Comiso de animales.

1.- Cuando en virtud de disposición legal, cuando haya un riesgo grave para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales, molestias reiteradas a los vecinos y entorno, con fines de protección animal, o por incumplir las normativas vigentes de tenencia de especies catalogada, así como cuando exista constatación de infracción grave de las disposiciones de esta ordenanza, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a los propietarios de estos animales para que los desalojen voluntariamente. En su defecto, se acordará la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, exigiendo al propietario el importe de los daños ocasionados.

Igualmente, en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser comisado.

2.- Cuando por mandamiento de la autoridad competente se interne a un animal en el Centro de Control Zoonosanitario, deberá ir acompañado de una orden de ingreso en la que conste:

- a) La causa o causas del mismo.*
- b) La identificación del propietario y en su caso la persona o personas autorizadas para la retirada del animal.*
- c) Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución de los animales si así se acordara.*
- d) El plazo máximo de retención del animal, no podrá superar en ningún caso los 30 días naturales.*

3.- Autorizada la devolución y transcurridos 7 días naturales desde que se notificara al propietario el acuerdo de devolución del animal o animales sin haber sido retirados los mismos, estos quedarán a disposición municipal a los efectos de su entrega en adopción o su eutanasia

4.- La retención tendrá carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista de la cual se devolverá al propietario, o bien quedará bajo la custodia de la administración competente para su sacrificio o adopción.

5.- Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor del animal.

Artículo 40.- Sanciones

1.- Las sanciones de las infracciones administrativas a la presente Ordenanza serán, tendrán naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Las infracciones leves, serán sancionadas con multa de 60 € hasta 750 €.*
- b) Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de 750,01 € hasta 1.500,00 €.*
- c) Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa de 1.500,01 € hasta 3.000 €.*

2.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduará conforme a lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas se impondrá la sanción de mayor cuantía.

4.- La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

5.- No tendrá carácter de sanción la confiscación provisional de aquellos animales objeto de comiso.

6.- La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva o el sacrificio de los animales, la clausura de establecimientos y explotaciones, y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7.- Las sanciones tipificadas en la Ley 1/1990 de Protección de Animales Domésticos o Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se impondrán de acuerdo a las mencionadas leyes, y conforme a las competencias conferidas a las Administraciones Locales.

Artículo 41.- Procedimiento

El procedimiento sancionador que se tramite por la comisión de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, se tramitará de conformidad con lo establecido en los arts. 127 a 138 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 42.- Responsabilidad Civil

La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye responsabilidad civil y penal y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona sancionada. Todo ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o de remisión de actuaciones practicadas a la autoridad competente, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción

Artículo 43.- Competencia y facultad sancionadora.

1.- Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza serán ejercidas por la Alcaldía- Presidencia, o bien por Delegación a la Concejalia que en su momento se determine o cualquier otro Órgano Municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro

2.- Será competente para la aplicación y sanción de las infracciones el Alcalde- Presidente, qué podrá delegar en el Concejal Delegado del Área que por razón de la materia corresponda, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los propietarios o tenedores de animales, así como los establecimientos y actividades relacionados, a los que sean de aplicación las obligaciones recogidas en estas Ordenanzas, dispondrán de un plazo de un año para regularizar su situación a partir de su entrada en vigor.

Segunda. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá crear otros censos de animales en función de obligatoriedad impuesta por Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Con la promulgación de la presente ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales aprobada por Pleno en sesión de 17 de febrero de 2000 y publicada en el BOCM nº 82, de 6 de Abril, así como todas aquellas normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segunda. La Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada correspondiente queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, ejecución y aplicación de esta Ordenanza.””

SEGUNDO.- Dar traslado de dicha Ordenanza y de su acuerdo aprobatorio a las Administraciones estatal y autonómica a los efectos previstos en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Transcurrido el plazo quince días hábiles desde su recepción sin formularse requerimiento legal, se procederá a publicarla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el siguiente día al de la publicación completa de su texto.

CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Nº 4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se

procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente y Concejales Delegados desde la última sesión plenaria celebrada con carácter ordinario:

Núm.	Fecha	Descripción
3361	18/11/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora por infracción de la Ordenanza Municipal para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (OCC 75/10).
3362	18/11/2010	Concediendo licencia de ocupación dominio público mediante reserva de espacio en zona aparcamiento para montaje, exposición y desmontaje del Belén Monumental en calle Graneros c/v Cristo de los Remedios (2010/MVLOT/000247).
3363	18/11/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora por infracción de la Ordenanza Municipal para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (OCC 80/10).
3364	19/11/2010	Adjudicando provisionalmente el contrato de suministro e implantación de un sistema de telefonía IP para el Ayuntamiento (CON 51/10).
3365	19/11/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 43/10.
3366	19/11/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 20/10.
3367	19/11/2010	Aprobando liquidación de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
3368	19/11/2010	Aprobando devolución de la garantía constituida en el expediente PAT 26/10.
3369	19/11/2010	Suspendiendo la sanción impuesta por el consumo y/o la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública en el expediente EST 25/10.
3370	19/11/2010	Suspendiendo la sanción impuesta por el consumo y/o la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública en el expediente EST 28/10.
3371	19/11/2010	Suspendiendo la sanción impuesta por el consumo y/o la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública en el expediente EST 90/10.

Núm.	Fecha	Descripción
3372	19/11/2010	Suspendiendo la sanción impuesta por el consumo y/o la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública en el expediente EST 117/10.
3373	19/11/2010	Suspendiendo la sanción impuesta por el consumo y/o la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública en el expediente EST 216/10.
3374	19/11/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
3375	19/11/2010	Aprobando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
3376	19/11/2010	Aprobación de acta con acuerdo (expte. IT 10/0709).
3377	19/11/2010	Denegando reserva de espacio para el estacionamiento de discapacitados con problemas de movilidad (REPMR 2010/TEPMR/000020).
3378	19/11/2010	Concediendo título funerario por cambio de titular en sepultura.
3379	19/11/2010	Concediendo reserva de espacio para el estacionamiento de discapacitados con problemas de movilidad (REPMR 2010/TEPMR/000308).
3380	19/11/2010	Concediendo reserva de espacio para el estacionamiento de discapacitados con problemas de movilidad (REPMR 2010/TEPMR/000023).
3381	19/11/2010	Rectificando errores en la Resolución nº 3027 de fecha 21/10/2010 de la Concejalía Delegada de Economía y Participación Ciudadana, aprobando devolución de ingresos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y liquidaciones de intereses de demora.
3382	19/11/2010	Aprobación de acta con acuerdo (expte. IT 10/0715).
3383	19/11/2010	Denegando licencia de obra para instalación de carpas para salón de celebraciones en parcela 9010 del polígono 20 (2006/LOBMY/000153).
3384	19/11/2010	Denegando reserva de espacio para el estacionamiento de discapacitados con problemas de movilidad (REPMR 2010/TEPMR/000034).
3385	19/11/2010	Concediendo la exención permanente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y anulando recibo nº 825467 del ejercicio 2010 (VAL/GES 862).
3386	19/11/2010	Cese de funcionaria interina (RHG 10707).
3387	22/11/2010	Adjudicando provisionalmente el contrato de fabricación, montaje y suministro en régimen de arrendamiento de carrozas con destino a la Cabalgata de Reyes Magos 2011 de San Sebastián de los Reyes (CON 45/10).

Núm.	Fecha	Descripción
3388	22/11/2010	Imponiendo sanciones por infracciones administrativas de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
3389	22/11/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 33/10.
3390	22/11/2010	Anulando liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Refª 96455265).
3391	22/11/2010	Anulando liquidación de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos (Refª 96455265).
3392	22/11/2010	Ordenando la retirada de la vía pública de vehículo por el servicio de grúa y su posterior traslado al Depósito municipal (TRV 305/10).
3393	22/11/2010	Concediendo licencia de obra para demolición y construcción de vivienda unifamiliar en c/ San Roque, 5 (2009/LOBMY/000057).
3394	23/11/2010	Adjudicando definitivamente el contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de Instalaciones de Alumbrado Público de San Sebastián de los Reyes (CON 28/10).
3395	23/11/2010	Aprobando exenciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010.
3396	23/11/2010	Declarando abandonados vehículos que han permanecido más de dos meses en el depósito municipal.
3397	23/11/2010	Concediendo licencia de ocupación de dominio público con materiales de construcción en la parcela A3-2A de Tempranales.
3398	23/11/2010	Aprobando devolución de ingresos (expte. IT 10/0791).
3399	23/11/2010	ANULADA.
3400	23/11/2010	Autorizando la prórroga de un contrato laboral por período de un año (Agente de Desarrollo Local).
3401	23/11/2010	Concediendo licencia para la instalación de una isleta en Avda. Talavera de la Reina nº 13 (2010/MVLIC/000067).
3402	23/11/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3403	23/11/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3404	23/11/2010	Decretando el archivo de actuaciones en el expediente IT 07/0418.
3405	23/11/2010	Anulando liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio de 2008.

Núm.	Fecha	Descripción
3406	23/11/2010	Aprobando liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio de 2008.
3407	23/11/2010	Aprobando liquidaciones por Contribuciones Especiales.
3408	23/11/2010	Anulando liquidaciones por Contribuciones Especiales.
3409	23/11/2010	Modificando la resolución nº 3026 de 26.10.2010 de otorgamiento de licencia de ocupación de dominio público y corte de calle para instalación de grúa para colocación de graderíos en campos de fútbol en Avda. Dehesa, Campos de fútbol (2010/MVLOT/000212).
3410	23/11/2010	Aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de provisión, por concurso oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Personal Funcionario).
3411	23/11/2010	Desestimando recurso de reposición contra la diligencia de embargo de sueldos y salarios dictada en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento en el expediente nº 71598.
3412	24/11/2010	Aprobando devolución de la Tasa de Veladores.
3413	24/11/2010	Declarando abandonados varios vehículos que han permanecido en el Depósito Municipal por un tiempo superior a dos meses desde que fuesen retirados de la vía pública.
3414	24/11/2010	Ordenando la destrucción y descontaminación de tres vehículos retirados de la vía pública y cuyos titulares no han formulado alegaciones ni actuación alguna.
3415	24/11/2010	Imponiendo sanciones administrativas por infracción de la Ley de Protección de Animales Domésticos.
3416	24/11/2010	Aprobando liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
3417	24/11/2010	Aprobando liquidación de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
3418	24/11/2010	ANULADA.
3419	24/11/2010	Imponiendo sanciones por infracción de la Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.
3420	24/11/2010	Denegando bonificaciones OVP por minusvalía (exptes. Sección de Actividades Económicas 116/10 y 171/10).
3421	24/11/2010	Imponiendo sanción en expediente sancionador URB 57/10.
3422	24/11/2010	Aprobando expediente 57/2010 de generación de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Núm.	Fecha	Descripción
3423	24/11/2010	Por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución número 3169 de fecha 30/09/2010 de la Concejalía Delegada de Economía y Participación Ciudadana.
3424	24/11/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3425	24/11/2010	Desestimando recurso de reposición en relación con el expediente IT 09/0819.
3426	24/11/2010	Aprobando expediente 56/2010 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
3427	25/11/2010	Denegando devolución de tasas por informe de proyecto básico y tasa de licencia de obras (LOBMY 166/06 – SH 616/10).
3428	25/11/2010	Aprobando liquidaciones (Sección de Actividades Económicas).
3429	25/11/2010	Designando funcionarios para integrar la Comisión “Línea límite jurisdiccional entre San Sebastián de los Reyes y Algete” a petición del Instituto Geográfico Nacional.
3430	25/11/2010	Imponiendo sanciones por infracción de la Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.
3431	25/11/2010	Aprobando la prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes CON 61/06.
3432	25/11/2010	Bando Plan de Protección Civil ante inclemencias invernales.
3433	25/11/2010	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3434	25/11/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
3435	25/11/2010	Incoando procedimientos sancionadores con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).
3436	25/11/2010	Designando representantes en centro escolar público.
3437	25/11/2010	Aprobando expediente 58/2010 de generación de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
3438	25/11/2010	Aprobando expediente 559/2010 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Núm.	Fecha	Descripción
3439	26/11/2010	Aprobando expediente de contratación de prestación de servicio del programa de Educación Ambiental en el Centro de Naturaleza Dehesa Boyal de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 53/10).
3440	26/11/2010	Autorizando ocupación de oficina en el Centro Municipal de Empresas.
3441	26/11/2010	Ordenando la destrucción y descontaminación de vehículos retirados de la vía pública y cuyos titulares no han procedido a su retirada voluntariamente ni han formulado alegaciones
3442	26/11/2010	Aprobando formalización de acta con acuerdo en procedimientos sancionadores incoados por la Inspección Municipal de Tributos.
3443	26/11/2010	Aprobando formalización de acta con acuerdo en procedimientos sancionadores incoados por la Inspección Municipal de Tributos.
3444	26/11/2010	Aprobando liquidaciones por ocupación y canon concesional.
3445	26/11/2010	Aprobando rectificar bases convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local (RHOR 8/10).
3446	26/11/2010	Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (2010/TEPMR/000309).
3447	26/11/2010	Anulando liquidaciones de Contribuciones Especiales.
3448	26/11/2010	Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (2010/TEPMR/000313).
3449	29/11/2010	Suspendiendo sanción impuesta en procedimiento sancionador incoado por consumo y/o tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública durante el tratamiento de deshabituación (EST 156/10).
3450	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 920738).
3451	29/11/2010	Aprobando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3452	29/11/2010	Acordando la desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 18/10.
3453	29/11/2010	Acordando la desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 67/10.
3454	29/11/2010	Incoando procedimientos sancionadores con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).

Núm.	Fecha	Descripción
3455	29/11/2010	Aprobando devolución de la diferencia en el pago de sanción (TRF 100010573).
3456	29/11/2010	Aprobando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3457	29/11/2010	Aprobando devolución de la diferencia en el pago de sanción (TRF 100009964).
3458	29/11/2010	Aprobando devolución de la diferencia en el pago de sanción (TRF 100009904).
3459	29/11/2010	Autorizando ocupación dominio público con corte de un carril de calzada para desmontaje de andamio en C/ Real, 19 (2010/MVLOT/000259).
3460	29/11/2010	Aprobando devolución de la diferencia en el pago de sanción (TRF 100010240).
3461	29/11/2010	Aprobando expediente de contratación de servicio de mantenimiento y conservación de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 31/10).
3462	29/11/2010	Estimando recurso y aprobando devolución del importe de la sanción (TRF 100010375).
3463	29/11/2010	Imponiendo sanciones por infracción de la Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (OCC 92/10).
3464	29/11/2010	Aprobando liquidaciones por la Tasa de Ocupación de la Vía Pública.
3465	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 900510).
3466	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 230701).
3467	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 238193).
3468	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 234920).
3469	29/11/2010	Aprobando rectificación de errores aritméticos en la Resolución 3264, de 3 de noviembre de 2010, de la Concejalía de Economía y Participación Ciudadana.
3470	29/11/2010	Aprobando devolución ingresos indebidos (Expte. 2911/10).
3471	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 900404).
3472	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (Orden 28134100008463).

Núm.	Fecha	Descripción
3473	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (Orden 28134100008466).
3474	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (Orden 28134100009244).
3475	29/11/2010	Concediendo licencia de ocupación de dominio público para colocación de mesa informativa en Plaza del Comercio, 11 (2010/MVLOT/000258).
3476	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 241833).
3477	29/11/2010	Aprobando devolución de tasas por desistimiento (Actividades Económicas).
3478	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 247408).
3479	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 246083).
3480	29/11/2010	Aprobando concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos (TES 2911).
3481	29/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 249734).
3482	29/11/2010	Aprobando expediente 60/2010 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
3483	30/11/2010	Autorizando modificaciones a la instalación de ventilación de garaje de 94 viviendas VPPB, garajes y trasteros sito en la parcela A1-1B AR1 Tempranales (LOBMY 96/08).
3484	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 240798).
3485	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 241721).
3486	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941557).
3487	30/11/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 55/10.
3488	30/11/2010	Autorizando la retirada de dos cabinas telefónicas (PAT-27/10).
3489	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941590).
3490	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 901073).
3491	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 920774).

Núm.	Fecha	Descripción
3492	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 920797).
3493	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941624).
3494	30/11/2010	Anulando recibos del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2010.
3495	30/11/2010	Anulando recibos del Padrón de la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos de 2010.
3496	30/11/2010	Anulando recibos del Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública 2010.
3497	30/11/2010	Anulando recibos del Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública varios ejercicios.
3498	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 248172).
3499	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 246323).
3500	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 244846).
3501	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941752).
3502	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 901214).
3503	30/11/2010	Aprobando formalización de acta con acuerdo en procedimientos sancionadores incoados por la Inspección Municipal de Tributos.
3504	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250724).
3505	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250478).
3506	30/11/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 241942).
3507	30/11/2010	Aprobando cesión de la plaza de garaje nº 211 del aparcamiento público de la c/ Silvio Abad.
3508	30/11/2010	Aprobando bonificación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por más de 25 años.
3509	30/11/2010	Aprobando exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía.
3510	30/11/2010	Aprobando reducción de plazo de subsanación a la lista provisional de admitidos y excluidos (Policías – RHOR 8/10).
3511	30/11/2010	Autorizando paso de carruajes en C/ San Vicente, 8 (2010/MVLIC/000051).

Núm.	Fecha	Descripción
3512	01/12/2010	Remitiendo expediente administrativo del Servicio de Hacienda de Paso de Carruajes a la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 9, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación a los Procedimientos Ordinarios 550 y 551 de 2010.
3513	01/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 240824).
3514	01/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público para aparcamiento de vehículos en C/ Teide, 3 (2010/MVLOT/000264).
3515	01/12/2010	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
3516	01/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
3517	01/12/2010	Suspendiendo sanción impuesta en procedimiento sancionador incoado por consumo y/o tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública durante el tratamiento de deshabituación (EST 115/10).
3518	02/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (TRF 247568).
3519	02/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (TRF 248631).
3520	02/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en columbario.
3521	02/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3522	02/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3523	02/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3524	02/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3525	02/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (TRF 250703).
3526	02/12/2010	Anulando formalización de acta con acuerdo en procedimientos sancionadores incoados por la Inspección Municipal de Tributos.
3527	02/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (TRF 248069).
3528	02/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (TRF 250738).

Núm.	Fecha	Descripción
3529	02/12/2010	Desestimando recurso de reposición contra Cuotas de Urbanización de la Unidad de Ejecución 12 “Pilar de Abajo” (Exp. Sección de Actividades Económicas 139/09).
3530	02/12/2010	Aprobando suministro complementario al contrato de suministro material deportivo pabellón CEIP Infantas Elena y Cristina (CON 25/10).
3531	02/12/2010	Solicitando a la Comunidad de Madrid subvención en materia de Inspección, Reclamaciones, Denuncias y Solicitudes de Arbitraje de los Servicio de Consumo de Entidades Locales.
3532	02/12/2010	Solicitando a la Comunidad de Madrid subvención en materia de Información y Formación-Educación de los Servicios de Consumo de Entidades Locales.
3533	02/12/2010	Aprobando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
3534	02/12/2010	Aprobando devolución de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3535	02/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (TRF 246323).
3536	02/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente OCC 57/10.
3537	02/12/2010	Sustituyendo al Sr. Tesorero los días 9 y 13 y 27 y 31 de diciembre de 2010 por motivo de disfrute de vacaciones.
3538	02/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público en zona aparcamiento para ejecución de cala en C/ Pilar, 65 (2010/MVLOT/000262).
3539	02/12/2010	Imponiendo sanción por infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (EST 30/10).
3540	02/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público en zona aparcamiento para ejecución de cala en C/ San Onofre, 55 (2010/MVLOT/000263).
3541	02/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público en zona de aparcamiento para camión grúa y grupo electrógeno en C/ Santa Teresa de Jesús (2010/MVLOT/000267).
3542	02/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 241632).
3543	02/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 247594).
3544	02/12/2010	Nombramiento en Comisión de Servicios a funcionaria municipal.

Núm.	Fecha	Descripción
3545	03/12/2010	Aprobando nombramiento de Tribunal Calificador (Policías – RHOR 8/10)
3546	03/12/2010	Desestimando reclamación patrimonial PAT/R 31/10.
3547	03/12/2010	Adjudicando definitivamente el contrato de suministro e implantación de un sistema de telefonía IP para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (CON 51/10).
3548	03/12/2010	Autorizando corte de calle y reserva de zona de aparcamiento para trabajos de retirada de grúa-torre en la C/ Leopoldo Gimeno (2010/MVLOT/000257).
3549	03/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3550	03/12/2010	Aprobando sanciones en expedientes sancionadores incoados por la Inspección de Tributos.
3551	03/12/2010	Aprobando cesión de plaza de garaje nº 159 del aparcamiento público en Plaza Andrés Caballero.
3552	03/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 248705.
3553	03/12/2010	Aprobando cesión de plaza de garaje nº 236 del aparcamiento público en Plaza Olivares.
3554	03/12/2010	Aprobando expediente 61/2010 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
3555	03/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 247105.
3556	03/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941943).
3557	03/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250595).
3558	03/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 920282.
3559	03/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 246083.
3560	03/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941988).
3561	03/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 249072).
3562	03/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 233243.
3563	03/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 940656.
3564	03/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 241665.

Núm.	Fecha	Descripción
3565	03/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 920940).
3566	03/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 232790.
3567	07/12/2010	Anulando liquidaciones de Contribuciones Especiales.
3568	07/12/2010	Concediendo exención permanente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a la finca 6702612VK4960S0001ME.
3569	07/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público para colocación de mesas de recogida de alimentos en las calles Real; Plaza Universidad Popular; Navarrondán y Juncal (2010/MVLOT/000269)
3570	07/12/2010	Autorizando corte de calle para rodaje cinematográfico en Avda. de Sancho Rosa, 1 a 31, Fuente del Fresno (2010/MVLOT/000271)
3571	07/12/2010	Aprobando liquidaciones de empresas explotadoras.
3572	07/12/2010	Aprobando licencia de parcelación, parcelas nº 14, 15 y 16 zona industrial sur, C/ Montes de Oca, 2, 4 y 6. (2010/LOBMY/64).
3573	09/12/2010	Aprobando liquidaciones de empresas explotadoras.
3574	09/12/2010	Aprobando devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Actividades Económicas.
3575	09/12/2010	Nombramiento de funcionaria interina (RHG 281/10).
3576	09/12/2010	Aprobando prórroga de comisión de servicios.
3577	09/12/2010	Aprobando licencia de cambio de uso y acondicionamiento de local a vivienda en C/ Cervantes, nº 6 (2010/LOBMY/000018).
3578	09/12/2010	Aprobando liquidación de costes de reurbanización de la U.E. 12 "Pilar de Abajo"
3579	09/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 940154.
3580	09/12/2010	Inadmitiendo recurso de reposición contra liquidación de Tasa de Ocupación de Vía Pública.
3581	09/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 940507.
3582	09/12/2010	Suspendiendo sanción impuesta en procedimiento sancionador incoado por consumo y/o tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública durante el tratamiento de deshabituación (EST 21/10).

Núm.	Fecha	Descripción
3583	09/12/2010	Suspendiendo sanción impuesta en procedimiento sancionador incoado por consumo y/o tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública durante el tratamiento de deshabituación (EST 132/10).
3584	09/12/2010	Aprobando ampliación nombramiento funcionario interino (RHG 62/09).
3585	10/12/2010	Aprobando devolución fianza constituida para responder del contrato de suministro de mobiliario con destino al Salón de Plenos del Ayuntamiento (CON 80/09).
3586	10/12/2010	Aprobando suplencia de funcionario (RHG 069/98).
3587	10/12/2010	Desestimando reclamación patrimonial PAT/R 51/10.
3588	10/12/2010	Modificando resolución número 3570/2010 por cambio de fecha de corte de calle para rodaje cinematográfico en Avda. Sancho Rosa, 1 al 31, Fuente del Fresno (2010/MVLOT/000271).
3589	10/12/2010	Acordando autorizar servidumbre de paso a Iberdrola PAT-30/10.
3590	10/12/2010	Aprobando expediente 62/2010 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
3591	10/12/2010	Autorizando reserva de espacio para aparcamiento de vehículos de rodaje en la calle Fuerteventura, 19 (2010/MVLOT/000274).
3592	10/12/2010	Autorizando corte de calle para carga de materiales en C/ Manzanos, 14 (2010/MVLOT/000275).
3593	10/12/2010	Autorizando contratación laboral de un operario de Servicios Múltiples (RHG 748).
3594	10/12/2010	Aprobando devolución tasas por desistimiento.
3595	10/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público para aparcamiento de autobús expositivo en Plaza de la Constitución (2010/MVLOT/000270).
3596	10/12/2010	Aprobando concesión de fraccionamiento de las contribuciones especiales de Las Arroyadas.
3597	13/12/2010	Aprobando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3598	13/12/2010	Adjudicando definitivamente el contrato de fabricación, montaje y suministro en régimen de arrendamiento de carrozas con destino a la cabalgata de Reyes Magos 2011 en el municipio de San Sebastián de los Reyes (CON 45/10).

Núm.	Fecha	Descripción
3599	13/12/2010	Aprobando expediente de contratación de prestación de servicio de atención telefónica en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 57/10).
3600	13/12/2010	Aprobando expediente de contratación de prestación de servicio de conserjería del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 55/10).
3601	13/12/2010	Aprobando expediente de contratación de prestación de servicio de explotación y mantenimiento de la EDAR de Fuente del Fresno vertiente Viñuelas, del sistema de saneamiento y depuración de Las Arroyadas y de la EDAR de Club de Campo de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 54/10).
3602	13/12/2010	Concediendo licencia de segregación de la parcela 543-A, Urbanización Ciudadcampo (2010/LOBMY/000070).
3603	13/12/2010	Estimando recurso y aprobando devolución del importe de la sanción (TRF 100011500).
3604	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 901200).
3605	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 246716).
3606	13/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
3607	13/12/2010	Aprobando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3608	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941781).
3609	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 249540).
3610	13/12/2010	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
3611	13/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
3612	13/12/2010	Anulando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3613	13/12/2010	Aprobando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3614	13/12/2010	Acordando la desestimación de recurso de reposición PAT/R 69/09.

Núm.	Fecha	Descripción
3615	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 249425).
3616	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250951).
3617	13/12/2010	Anulando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3618	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941773).
3619	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250576).
3620	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250581).
3621	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 249857).
3622	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 901014).
3623	13/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 940302.
3624	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250714).
3625	13/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público para aparcamiento de motos en la Plaza de la Fuente (2010/MVLOT/000254).
3626	13/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 942283).
3627	13/12/2010	Cese de funcionaria interina (RHG 71/08).
3628	14/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 240805).
3629	14/12/2010	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3630	14/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3631	14/12/2010	Concediendo licencia de acondicionamiento de oficinas en C/ Manzanos, nº 28 Bis (2010/LOBMY/000067).
3632	14/12/2010	Aprobando programación TAM y Campaña Escolar, periodo de enero a mayo 2011.
3633	14/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250370).
3634	14/12/2010	ANULADA
3635	14/12/2010	Aprobando expediente 63/2010 de generación de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Núm.	Fecha	Descripción
3636	14/12/2010	Imponiendo sanción en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Absentismo Escolar (expte. 8/10 – Sección de Educación).
3637	14/12/2010	Imponiendo sanción en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Absentismo Escolar (expte. 09/10 – Sección de Educación).
3638	14/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 250570).
3639	14/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 942060).
3640	14/12/2010	Nombramiento asesores especialistas para el primer ejercicio (prueba psicotécnica) del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Policía Local.
3641	14/12/2010	Concediendo licencia de consolidación de fachadas fase I del proyecto de reforma del centro comercial La Viña en C/ Asturias s/n (2007/LOBMY/000108).
3642	14/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 251045).
3643	14/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 941767).
3644	14/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 252805).
3645	14/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (TRF 252286).
3646	14/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (TRF 241827).
3647	14/12/2010	Estimando recurso y aprobando devolución del importe de la sanción (TRF 100011486).
3648	14/12/2010	Declarando la situación administrativa de servicio en otras Administraciones de funcionario.
3649	15/12/2010	Aprobando liquidaciones por la Tasa de Ocupación de la Vía Pública.
3650	15/12/2010	Anulando liquidaciones por la Tasa de Ocupación de la Vía Pública.
3651	15/12/2010	Acordando la realización de información reservada y nombramiento de funcionario a tal efecto (RHG 284/10).
3652	15/12/2010	Acordando devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por duplicidad.
3653	15/12/2010	Adscripción provisional de funcionario municipal (RHG 6/84).
3654	15/12/2010	Designando funcionario como representante del Ayuntamiento en las elecciones sindicales (RHRL 4/10)

Núm.	Fecha	Descripción
3655	15/12/2010	Imponiendo sanción en expediente disciplinario 4/2010.
3656	15/12/2010	Imponiendo sanción en expediente disciplinario 5/2010.
3657	15/12/2010	Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de Técnico de Sistemas (RHOR 4/10).
3658	15/12/2010	Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de Técnico de Redes (RHOR 5/10).
3659	15/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público mediante invasión de carril con instalación de grúa para arreglos en rótulo de cubierta en la Plaza del Comercio, 15, lateral (2010/MVLOT/000279).
3660	15/12/2010	Aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de Policía Local.
3661	16/12/2010	Autorizando modificaciones a proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar y superficies anexas en C/ Real, nº 63 c/v C/ San Roque, nº 28 (LOBMY 150/06).
3662	16/12/2010	Concediendo licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar C/ Real, nº 63 c/v/ C/ San Roque nº 28 (LPOCU 26/10).
3663	16/12/2010	Cesión de la plaza de garaje nº 25 del aparcamiento público del Parque El Pilar.
3664	16/12/2010	Concediendo y denegando aplazamientos y fraccionamientos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de multa por infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.
3665	16/12/2010	Autorizando Paso de Carruajes en Avda. Séneca, 14-16 (2010/MVLIC/000070).
3666	16/12/2010	Suspendiendo sanción impuesta en procedimiento sancionador incoado por consumo y/o tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública durante el tratamiento de deshabituación (EST 98/10).
3667	16/12/2010	Suspendiendo sanción impuesta en procedimiento sancionador incoado por consumo y/o tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en la vía pública durante el tratamiento de deshabituación (EST 37/10).
3668	16/12/2010	Confirmando resolución sancionadora recaída en el expediente TRF 920067.
3669	16/12/2010	Aprobando liquidaciones por la Tasa de Ocupación de la Vía Pública.
3670	16/12/2010	Desestimando recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 52/10.

Núm.	Fecha	Descripción
3671	16/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
3672	16/12/2010	Aprobando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3673	16/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Varios ejercicios).
3674	16/12/2010	Ordenando la retirada de vehículos de la vía pública por el servicio de grúa y su posterior traslado al depósito de vehículos.
3675	16/12/2010	Ordenando la destrucción de varios vehículos que han permanecido en el Depósito Municipal de Vehículos un tiempo superior a dos meses desde su retirada de la vía pública.
3676	16/12/2010	Ordenando la destrucción y descontaminación de vehículos retirado de la vía pública y están estacionados en el depósito.
3677	17/12/2010	Autorizando instalación de una isleta en Avda. Betanzos c/v Avda. Coruña, 14 (2010/MVLIC/000072).
3678	17/12/2010	Ordenando la destrucción y descontaminación de vehículos retirados de la vía pública y cuyos titulares no han procedido a su retirada voluntariamente ni han formulado alegaciones (TRV 123/10).
3679	17/12/2010	Concediendo licencia de primera ocupación de dos viviendas sitas en Avda. Chaparral, nº 11 (2010/LPOCU/000027).
3680	17/12/2010	Incoando procedimientos sancionadores con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).
3681	17/12/2010	Autorizando ocupación dominio público con vehículo de rodaje en Av. Isla Graciosa, 1 (2010/MVLOT/000282)
3682	17/12/2010	Autorizando proyecto modificado de redes de protección para la instalación de practicas de golf, carretera M-100 p.k. 0,5 (LOBTA 299/07).
3683	17/12/2010	Incluyendo aspirantes a la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo de Policía Local.
3684	17/12/2010	Aprobando proyecto modificación número 1 del la obra de acondicionamiento y mejora del centro comercial abierto Plaza de la Fuente de San Sebastián de los Reyes (CON 17/10).
3685	17/12/2010	Imponiendo sanciones por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación.
3686	17/12/2010	Sustitución por periodo vacacional Sr. Secretario General.

Núm.	Fecha	Descripción
3687	17/12/2010	Anulando liquidaciones de la Tasa por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3688	17/12/2010	Anulando liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
3689	17/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 248883).
3690	17/12/2010	Imponiendo sanción por infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
3691	17/12/2010	Imponiendo sanción por infracción de la Ordenanza Municipal de Circulación (TRF 920873).
3692	20/12/2010	Concediendo licencia de obras proyecto básico y de ejecución 69 viviendas VPPL, garaje y trasteros parcela B1-2A AR1 Tempranales (LOBMY 69/10).
3693	20/12/2010	Autorizando ocupación dominio público en zona de aparcamiento para acopio de materiales en Avda. Baunatal nº 18 (2010/MVLOT/000280).
3694	20/12/2010	Modificando resolución número 3206/2010 de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Movilidad Urbana, por ampliación de plazo de reserva de espacio para acopio y carga y descarga de materiales de obra en C/ Bilbao c/v Recreo (2010/MVLOT/000239).
3695	20/12/2010	Aprobando expediente 64/2010 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
3696	20/12/2010	Concediendo licencia de obras de proyecto básico y de ejecución escalera interior entre 2 viviendas Av. Navarrondán, nº 7, Bajo y Primero A (LOBMY 82/10).
3697	20/12/2010	Concediendo licencia primera ocupación de 3 viviendas procedentes de cambio de uso en C/ Sacramento, nº 25 (2010/LPOCU/000025).
3698	20/12/2010	Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (2010/TEPMR/000326).
3699	20/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
3700	20/12/2010	Acordando la desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 63/10.
3701	20/12/2010	Denegando licencia de legalización caseta de pájaros en Camino de Burgos, Polígono 22, Parcela 218 (LOBMY 16/10).
3702	20/12/2010	Aprobando modificación del contrato de obras red municipal multiservicio para la conexión de emplazamientos municipales y para la mejora de la seguridad ciudadana y la movilidad sostenible urbana en San Sebastián de los Reyes (CON 22/10).

Núm.	Fecha	Descripción
3703	20/12/2010	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3704	20/12/2010	Aprobando sustitución de mejoras de la obra de la red municipal multiservicio para la conexión de emplazamientos municipales y para la mejora de la seguridad ciudadana y la movilidad sostenible urbana en San Sebastián de los Reyes (CON 22/10).
3705	20/12/2010	Ampliando el plazo de ejecución del contrato de obras de rehabilitación de edificio en C/ Recreo, nº 2 para acondicionamiento de la Casa de la Mujer de San Sebastián de los Reyes (CON 13/10).
3706	20/12/2010	Concediendo licencia de primera ocupación de tres viviendas en C/ Real Vieja nº 24, acceso por C/ Carlos Ruiz 27A, 27B y 27C (2010/LPOCU/000034).
3707	20/12/2010	Ampliando plazo de ejecución del contrato de obras de soterramiento de contenedores para la recogida de residuos urbanos en varias calles de San Sebastián de los Reyes (CON 18/10).
3708	20/12/2010	Concediendo licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Ricardo Lasa, nº 5, Fuente del Fresno (2010/LPOCU/000018).
3709	20/12/2010	Ampliando plazo de ejecución de contrato de obras de construcción de pabellón polideportivo en el colegio de educación infantil y primaria Infantas Elena y Cristina de San Sebastián de los Reyes (CON 19/10).
3710	21/12/2010	Desestimando la reclamación patrimonial PAT/R 48/10.
3711	21/12/2010	Desestimando la reclamación patrimonial PAT/R 72/10.
3712	21/12/2010	Desestimando la reclamación patrimonial PAT/R 84/10.
3713	21/12/2010	Denegando tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (2010/TEPMR/000329).
3714	21/12/2010	Autorizando modificaciones proyecto ejecución de vivienda unifamiliar C/ Urogallo nº 9, Ciudalcampo (LOBMY 112/06).
3715	21/12/2010	Aprobando devolución de tasa de grúa-torre (Sección Actividades Económicas).
3716	21/12/2010	Concediendo licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar en C/ Urogallo, nº 9, Ciudalcampo (LPOCU 32/10).
3717	21/12/2010	Aprobando exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de vehículo agrícola año 2010.
3718	21/12/2010	Aprobando la prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, lote 4 (CON 61/06).

Núm.	Fecha	Descripción
3719	21/12/2010	Autorizando ocupación dominio público en zona de aparcamiento para caravana promocional en Avda. de Murcia (2010/MVLOT/000284).
3720	21/12/2010	Aprobando liquidaciones por la Tasa de Ocupación de la Vía Pública.
3721	22/12/2010	Cese de funcionaria interina (RHG 121/06).
3722	22/12/2010	Cese de funcionario interino (RHG 11/06).
3723	22/12/2010	Cese de funcionaria interina (RHG 9302).
3724	22/12/2010	Cese de funcionaria interina (RHG 185/10).
3725	22/12/2010	Incoando procedimientos sancionadores con incorporación de propuesta de resolución (Inspección Municipal de Tributos).
3726	22/12/2010	Legalización de diversas ocupaciones en diferentes emplazamientos del término municipal (2010/MVLOT/000211, 2010/MVLOT/000225; 2010/MVLOT/000260).
3727	22/12/2010	ANULADA
3728	22/12/2010	Ordenando la destrucción y descontaminación de vehículos retirados de la vía pública y cuyos titulares no han procedido a su retirada voluntariamente ni han formulado alegaciones.
3729	22/12/2010	Autorizando ocupación de dominio público en zona de aparcamiento para camión grúa y grupo electrógeno en C/ Santa Teresa de Jesús (2010/MVLOT/000285).
3730	22/12/2010	Acordando la desestimación del recurso de reposición PAT/R 41/10.
3731	22/12/2010	Aprobando ampliación del contrato de suministro complementario mobiliario y equipamiento con destino a la sede de la Casa de la Mujer sita en la C/ Recreo, nº 2 (CON 24/10).
3732	22/12/2010	Aprobando sustitución mejoras al contrato de suministro de mobiliario y equipamiento con destino a la Casa de la Mujer sita en la C/ Recreo, nº 2 (CON 24/10).
3733	23/12/2010	Aprobando sustitución de mejoras del contrato de suministro de mobiliario, infraestructura informática de comunicaciones y equipamiento general del Centro Sociocultural Club de Campo (CON 23/10).
3734	23/12/2010	Aprobando suministro complementario de mobiliario y equipamiento con destino al Centro Sociocultural Club de Campo (CON 23/10).
3735	23/12/2010	Concediendo subvenciones a peñas, asociaciones y entidades del municipio por las actividades organizadas en las fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios.

Núm.	Fecha	Descripción
3736	23/12/2010	Concediendo subvención año 2010 a las entidades urbanísticas de conservación por el concepto de consumo de alumbrado público.
3737	27/12/2010	Aprobando expediente 65/2010 de generación de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
3738	27/12/2010	Cediendo plaza de garaje nº 153 del aparcamiento público de la Avda. de España.
3739	27/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3740	27/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3741	27/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3742	27/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3743	27/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en nicho.
3744	27/12/2010	Concediendo título funerario por inhumación en columbario.
3745	27/12/2010	Concediendo título funerario por cambio de titularidad de nicho.
3746	27/12/2010	Concediendo título funerario por cambio de titularidad de nicho.
3747	27/12/2010	Suplencia Interventor días 3, 4, 5 y 7 de enero de 2011.
3748	27/12/2010	Denegando tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (2010/TEPMR/000310).
3749	27/12/2010	Aprobando compromiso de gastos.
3750	27/12/2010	Aprobando reconocimiento de obligaciones.
3751	28/12/2010	Concediendo título funerario por cambio de titularidad en sepultura.
3752	28/12/2010	Nombramiento Asesores Especialistas para la realización del tercer ejercicio (pruebas físicas) del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Policía Local.
3753	28/12/2010	ANULADA.
3754	28/12/2010	ANULADA.
3755	28/12/2010	Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para auxiliares de biblioteca (RHOR 6/10).
3756	28/12/2010	Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ayudantes de biblioteca (RHOR 7/10).
3757	29/12/2010	Aprobando sustitución de mejoras en el contrato de obras de rehabilitación de edificio en C/ Recreo, nº 2 para acondicionamiento de la Casa de la Mujer de San Sebastián de los Reyes (CON 13/10).

Núm.	Fecha	Descripción
3758	29/12/2010	Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para sargentos (RHOR 25/08).
3759	30/12/2010	Aprobando prórroga y modificación del contrato de servicio de conserjería (lote 1) y servicio de apoyo a la información (lote 3) (CON 61/06).
3760	30/12/2010	Aprobando liquidación.
3761	30/12/2010	Ampliando nombramiento de funcionaria interina (RHG 121/06).
3762	30/12/2010	Aprobando la prórroga del contrato de servicio de atención telefónica para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, lote 2 (CON 61/06).
3763	30/12/2010	ANULADA.
3764	30/12/2010	ANULADA.

De todo cuanto antecede, la Corporación queda enterada.

Nº 5.- PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

ÚNICA.- DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE (Nº 1653/2011 DE REGISTRO) SOBRE ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES DE LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA PARA OPTAR AL CONCURSO CD11/2010 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dice así:

““EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de diciembre la Comunidad de Madrid publica la Convocatoria de procedimiento abierto para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la “Concesión de dominio público destinada a la redacción del proyecto, la construcción y explotación (en régimen de cesión de uso) de 488 viviendas con protección pública en el municipio de San Sebastián de los Reyes (Madrid)”. Esta convocatoria pretende ceder una parcela de 28.480 metros cuadrados en Tempranales a un promotor privado para que construya viviendas de menos de 70 metros y las alquile por un precio de hasta 11,1173 euros por metro cuadrado.

Este precio supone que una vivienda de 55 metros costaría, con garaje y trastero, 795 euros al mes, a lo que habría que sumar gastos generales e impuestos, un precio que en San Sebastián de los Reyes supera ampliamente el precio de un alquiler libre. De adjudicarse la parcela en estas condiciones se estaría perdiendo la oportunidad de darle una utilidad social a 488 viviendas públicas, con las que se estaría especulando.

Por otro lado la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes está en fase de finalización de las promociones de vivienda en Tempranales siendo necesario que, para garantizar su supervivencia como empresa solvente y seguir cumpliendo con su objeto social, inicie en breve nuevos proyectos de viviendas de Promoción Pública.

Sin duda la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda está perfectamente capacitada para promover la parcela I-1 de Tempranales y construir y gestionar las 488 viviendas en alquiler a un precio muy inferior al previsto por la Comunidad de Madrid, algo que beneficiaría a cientos de familias de San Sebastián de los Reyes.

Por ello, para que la parcela pública I-1 de Tempranales sea destinada a un fin verdaderamente social, para que se construyan 488 viviendas de alquiler verdaderamente por debajo del precio de mercado, para que los beneficiarios de dichas viviendas sean vecinos y vecinas de San Sebastián de los Reyes y para que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda siga desarrollando su labor, proponemos la siguiente

MOCIÓN

Encomendar a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda la presentación de una oferta para optar al Concurso CD11/2010 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la Concesión de dominio público destinada a la redacción del proyecto, la construcción y explotación (en régimen de cesión de uso) de 488 viviendas con protección pública en el municipio de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

En San Sebastián de los Reyes a 17 de enero de 2011.

Fdo. Rubén Holguera Gozalo.””

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Esta moción tiene como objeto el aprovechar al máximo una parcela que existe en Tempranales, una parcela por la cual Izquierda Independiente ha manifestado en diversas ocasiones su interés por que no se desaproveche.

Sobre esta parcela el partido al que represento ya presentó una moción en el año 2008 para que se le solicitase a la Comunidad de Madrid su cesión a este municipio, su cesión a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda para su promoción. Desgraciadamente en aquella ocasión el Partido Popular decidió votar en contra, decidió no solicitar esa cesión a la Comunidad de Madrid y ahora la alternativa que le queda a este Ayuntamiento si quiere que esa parcela se aproveche verdaderamente, si quiere que esa parcela se rija por precios de verdadera protección pública y no por precios de mercado, es optar al concurso que ha sacado la propia Comunidad de Madrid.

Creemos que esas 488 viviendas, esos 28.480 m² no se pueden desaprovechar, tienen que destinarse al uso para el que estaban previsto que no es otro que viviendas sociales en alquiler. Y para eso, los precios no pueden ser de 800 €,

para eso los precios no los puede regir el mercado y para eso quien mejor que la propia Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes que, además, como digo en la moción, se está quedando sin trabajo y esta sería una manera también de dar un servicio, de dar un uso a los recursos que este Ayuntamiento tiene.

Por eso, espero el apoyo de todos los Grupos para poder optar a poder conseguir esta parcela para los vecinos y vecinas de San Sebastián de los Reyes.

Muchas gracias.

Sr. García Contador (IU): Yo creo que todos tenemos claro la buena intención social de esta moción frente a la dictadura del mercado.

Viendo la moción y en la Junta de Portavoces, como recordarán, estuvimos comentando las serias dificultades que tiene la ejecución de lo que contiene la propuesta. Pero, indudablemente, si las cosas no se intentan no se consiguen.

Yo desconozco hasta qué punto el gobierno ha podido indagar en la posibilidad –supongo que lo explicarán ahora- pero entiendo que ante una propuesta de tanta envergadura como la que se plantea –que lo es- y de gran riesgo económico, quizás pudiese contarse –y es una sugerencia- con un informe técnico-objetivo por parte de la Empresa Municipal que nos aclarase las posibilidades reales de acudir al concurso; desconozco también el tiempo que hay para hacerlo.

En fin, quizás pudiera ser esa una vía por lo menos de alumbrar la moción en el sentido de que todos la apoyásemos.

Muchas gracias. Nada más.

Sr. Romero Morro (PSOE): Sr. Holguera, el Grupo municipal Socialista apoya plenamente la moción presentada por su Grupo. Nos parece que es una moción, lógicamente, de gran alcance, de gran envergadura como ha dicho el Sr. García Contador, pero es una iniciativa que como todas las iniciativas políticas pasan por la voluntad política que exista, en este caso por parte del gobierno municipal y por parte del gobierno regional.

Se trata de una iniciativa dirigida a abaratar el importe de los alquileres de las viviendas a construir en la parcela objeto de la moción, por lo tanto, es una iniciativa que compartimos en el Grupo Socialista plenamente y es una iniciativa de cuyo apoyo dependerá la existencia o no de voluntad política por parte del Gobierno municipal de apostar o no apostar por una verdadera y real política de vivienda protegida.

Por lo tanto, compartimos –como digo- la moción presentada por Izquierda Independiente y esperamos y confiamos que el gobierno municipal también comparta esta moción.

Sr. Terrón Fernández (Delegado de Urbanismo): Voy a intentar dar respuesta no a través de un informe técnico al Sr. García Contador acerca del estudio que hemos realizado del pliego y de la posibilidad, de la viabilidad que tiene esta operación para la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda. No obstante, cualquier persona de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda está dispuesta a atender en cualquier momento cualquier pregunta, aclaración, o duda que pueda hacer cualquier miembro de cualquier partido político porque realmente se ha estado estudiando –digamos- esta iniciativa.

En ese sentido he de decir que si bien la moción presentada por el Grupo de Izquierda Independiente nos puede resultar a priori razonable e interesante, queremos matizar varios puntos al respecto de esta exposición de motivos que ha presentado para acercar la postura del Grupo municipal Popular.

En primer lugar, el Sr. Holguera fija un precio de alquiler en 795 €/mes para un ejemplo concreto de vivienda, cuando lo que quiere establecer este pliego se una cantidad de renta máxima a abonar por los usuarios de las viviendas.

De la misma manera hay que decir que en el mismo pliego, dentro de los criterios de adjudicación, se valora la oferta económica con una puntuación de 55 puntos sobre 100, en la que se engloba la mensualidad máxima ofertada con 35 puntos a su vez sobre estos 50. De esta manera entendemos que la Comunidad de Madrid quiere velar por los precios finales de esta renta estén lo más ajustados al mercado, y no sólo eso sino que estén por debajo del precio de mercado.

Habla de que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda está en fase de finalización de promociones y que para garantizar su supervivencia como una empresa solvente debe iniciar en breve proyectos de viviendas de promoción pública.

Son varias las ocasiones que hemos escuchado en su boca palabras de alarma acerca de la situación y el futuro de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes. Lo que queremos es tranquilizar a los vecinos al respecto, yo creo que ustedes se pueden hacer partícipes de cuál es la situación económica y el futuro de la empresa, y podemos decir que el futuro de la empresa es envidiable comparada con cualquier situación económico-financiera de empresas municipales de suelo y vivienda de las más características que pueda haber en la Comunidad de Madrid o incluso en este país.

En lo relativo al futuro, podemos decir que se está trabajando en la búsqueda de viabilidad de diversos proyectos, promociones en lo que se refiere al entorno del casco urbano y en el único ámbito que tenemos disponible o del que vamos a disponer a corto plazo que va a ser “Pilar de Abajo”.

Para el Grupo municipal Popular creemos que es el momento de dar la oportunidad profesional a las personas que conforman nuestra Empresa Municipal de Suelo y Vivienda para desarrollar internamente, con medios propios, todos los proyectos tanto a nivel técnico como de gestión necesarios para esta promoción de vivienda y evitar así el gasto de cientos de miles de

euros, en muchas ocasiones innecesarios a nuestro entender, como ha ocurrido hasta ahora.

Se hace referencia a la capacidad de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de este municipio para abordar esta promoción, construcción y gestión de estas 488 viviendas. Claramente no vamos a ser nosotros quienes pongamos en duda la capacidad de nuestra empresa a estas alturas, pero sí es cierto que la empresa por su organización y estructura actual, la que hemos heredado de su gestión anterior, no está en la posición más idónea para optar a este concurso sin incurrir en una serie de riesgos que son difícilmente asumibles.

Me explico. Deberíamos exponer a la empresa a un nuevo escenario con la actual crisis económica, la crisis que estamos sufriendo todos los vecinos, políticos, empresarios, etc., una crisis financiera que es la que compartiríamos con nuestros vecinos y empresarios a la hora de poder optar a una financiación ajena para desarrollar esta promoción, y también a una crisis inmobiliaria –no debemos olvidarnos de ella- que es la que tienen que asumir los promotores, constructores y gestores de una concesión. En este caso englobaría a todo lo que es el producto en si, al que se debería enfrentar la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda en esta concesión.

En este sentido, la empresa debería adoptar una serie de cambios en su estructura de organización que implicarían que nos veríamos obligados a aumentar el capital social de la empresa pasando de los 360.000 € actuales a una cantidad cercana a los 3.000.000 € que marca el propio pliego.

Por otro lado nos veríamos en la obligación de endeudarnos teniendo que conseguir financiación ajena por una cuantía de más de 30.000.000 €. Y al tratarse de vivienda en alquiler no ocurriría como lo que está ocurriendo ahora mismo en Tempranales, que sería de retorno a corto plazo, es decir, en cuanto se enajenaran las viviendas cancelaríamos esa deuda, esa deuda se alargaría en el plazo.

Con esto quiero decir que pondríamos en compromiso el objeto principal de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes, que entendemos que es el de promover y construir viviendas en suelo municipal de titularidad municipal.

Nos veríamos obligados también a asumir un proyecto de ejecución que no es propio, que está ya realizado y al mismo tiempo pagarlo, cuyo coste es en torno a 1.000.000 €. Esto ya coarta de alguna manera lo que es la viabilidad económica del proyecto como tal, ya que entendemos que si nos metemos en este barco, si nos metemos en este proyecto tan importante lo menos que tendríamos que ir es con un proyecto propio.

Al mismo tiempo, como marca el pliego, deberíamos asumir la contratación de una empresa que se encargue de la gestión de la explotación. Esto a priori, por el estudio que hemos hecho, en el plazo que hemos tenido.

En definitiva, entendemos que debemos cumplir un pliego de condiciones que por el número de viviendas a construir (488 que son prácticamente algunas más de las que estamos construyendo actualmente), los alquileres que tenemos que gestionar, todo esto a juicio de los técnicos de la propia Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, de entidades financieras a las que hemos consultado, incluso de la propia Asociación de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo y, por supuesto, a nuestro propio entender que somos los que estamos dirigiendo la Empresa Municipal en estos momentos, encaja más con el perfil de empresas grandes y privadas que aúnen toda esta organización y que sean capaces de soportar este endeudamiento en el tiempo con menos incertidumbre y riesgo que pudiera hacerlo la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda; por no decir de nuevo que debido a la situación de crisis financiera y económica que estamos sufriendo en este país y a nivel mundial, cualquier operación de promoción de vivienda en suelo municipal podría estar seriamente en peligro, incluso podría ser prácticamente inviable.

Es por ello por lo que el Grupo municipal Popular no podemos aprobar la moción propuesta.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Sr. Terrón, cuando ha empezado su exposición diciendo que a priori ve razonable e interesante y que íbamos a acercar posturas, comprenderá que a su postura yo no puedo llegar. Creía que acercarnos era buscar un punto de encuentro pero, desde luego, el punto de encuentro no va a ser en renunciar a que en esa parcela se promueva vivienda verdaderamente social.

Lo siento pero si la Comunidad de Madrid quiere que el precio sea por debajo del precio de mercado lo que no puede hacer es ponerla en el mercado, porque entonces el precio de ese alquiler será el de mercado. Ningún promotor privado va a perder dinero alquilando las viviendas por debajo del precio de mercado. Hará sus cuentas y si las cuentas le salen pondrá un precio aproximado de mercado y si obtiene la parcela luego el propio pliego le da la opción de jugar con el precio en función de la demanda, pero al final jugar con el precio en función de la demanda no es ni más ni menos que poner las viviendas a precio de mercado, exclusivamente de mercado. Por lo tanto, si no optamos como empresa municipal, si no incorporamos criterios sociales en la promoción, es decir, si no se promueve desde una Administración esa parcela, con ese precio máximo que fija la Comunidad de Madrid lo que se va a conseguir exclusivamente es que el mercado regule el precio y, por lo tanto, vamos a rechazar la posibilidad de que ahí se construyan 488 viviendas sociales en alquiler.

Dice usted que la Empresa Municipal de Vivienda tendría una serie de inconvenientes, de problemas a la hora de enfocar y afrontar las obligaciones del pliego.

Es cierto. Evidentemente no es fácil. Ahí yo me sumo a la petición del Partido Socialista. Esto no es una cuestión de oportunidad económica, esta es una cuestión de voluntad política.

Por ejemplo usted habla de los gastos innecesarios en los que a lo mejor ha incurrido la Empresa Municipal de la Vivienda en promociones anteriores. A lo mejor lo que a mí me parecen gastos innecesarios es en gastar 200.000 € en informes externos para el Avance de Plan General que ustedes han aprobado. Es una cuestión de voluntad política, de a qué queremos destinar el dinero ¿a promover vivienda protegida como ha promovido la Empresa Municipal de la Vivienda hasta ahora o a estudiar la posible reconversión en barrios de viviendas unifamiliares del Circuito del Jarama? Pues claro, cada uno tiene en su voluntad política los intereses que tiene y, por lo tanto, destina el dinero a lo que entiende más interesante. Nosotros creemos que el dinero es más interesante destinarlo a la promoción de vivienda pública. Y el propio Gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda presentó aquí las cuentas y nos puso encima de la mesa unos resultados positivos en las promociones que se estaban realizando en la Empresa Municipal de la Vivienda; con lo cual esta empresa al promover vivienda protegida no ha perdido ni un euro, todo lo contrario, incluso ha generado beneficios y nos lo expuso el propio Gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda aquí. Entonces, yo creo que la apuesta política por la vivienda social no es un gasto innecesario, es todo lo contrario, es un gasto muy necesario y sobre todo en la situación en la que nos encontramos.

Me llama también la atención que critique la organización actual de la Empresa Municipal y diga que hay que modificar la organización heredada. Le recuerdo Sr. Terrón que la organización y la estructura de la Empresa Municipal se ha visto seriamente modificada en los últimos cuatro años. Se ha duplicado el gasto de personal en la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda en los últimos cuatro años sin duplicarse el trabajo.

Por otro lado, al final volvemos a la crisis de siempre que justifica el que no haya que aventurarse a estas cosas.

Habla del endeudamiento necesario. Es cierto. Pero como ha habido que endeudarse con las promociones de vivienda que se han puesto en marcha. Le recuerdo que estamos con más de 40.000.000 € en obra en marcha en Tempranales y para eso también ha habido que pedir endeudamiento. Yo no veo cuál es tampoco el problema, por lo menos, como bien ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, de intentarlo. Y creo que los vecinos y vecinas de San Sebastián de los Reyes se merecen que lo intentemos.

Preguntaba el Sr. García Contador por el plazo. Hasta el 8 de marzo. Tenemos más de un mes para seguir intentándolo, que es lo que propone esta moción.

Si esta moción no sale adelante, ustedes estarán demostrando que a priori no tienen voluntad de promover o de defender la vivienda social en San Sebastián de los Reyes, porque todavía queda tiempo para presentar la oferta, porque todavía queda tiempo para solucionar esos problemas, porque de eso se trata la gestión: de solucionar problemas. Y porque realmente merece la pena el tratar de que esta parcela sea destinada al uso para el que estaba previsto, para el que todos votamos en su momento y que es la construcción de 488 viviendas sociales en alquiler. Un uso que quedaría totalmente desvirtuado si se deja al libre mercado.

El objetivo de esta moción –como decía el Sr. Romero- es abaratar los precios de alquiler, pero es también conseguir un uso social para la parcela, pero es también dar trabajo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda que, desde luego, está perfectamente capacitada, como ha demostrado, para promover más de cuatrocientas viviendas como está promoviendo ahora mismo. Y, sobre todo, yo creo que es demostrar la voluntad política de un Pleno que tiene hoy dos opciones: la de dejar la vivienda social en manos del mercado o la de ser proactivo en la consecución de un objetivo social que es dar la oportunidad a los vecinos y vecinas de San Sebastián de los Reyes para que puedan acceder a una vivienda en alquiler a un precio verdaderamente por debajo de ese mercado. Eso es lo que hoy se dilucida con esta moción y la verdad es que lamento que el Partido Popular haya optado por la primera opción.

Muchas gracias.

Sr. García Contador (IU): Sumarme a lo dicho por el portavoz de Izquierda Independiente, el Sr. Holguera. Y sí intentar hacer ver que quizás deberían valorar lo que significa una toma de posición frente a los vecinos.

Yo creo que, en interés de la proyección de este Ayuntamiento y de la propia Corporación hacia la sociedad de San Sebastián de los Reyes, yo creo que sí merece la pena intentar esta iniciativa pero, naturalmente, cada uno optará por lo que considere oportuno. Gracias.

Sr. Romero Morro (PSOE): En el transcurso de este mandato el gobierno popular ha cedido gratuitamente a la Comunidad de Madrid varias parcelas que bien podrían haber sido objeto de negociación por parte de este gobierno, de tal manera que en virtud de esta negociación se podría haber incorporado la parcela objeto de esta moción al patrimonio municipal, a través de una permuta o a través de cualquier otra fórmula, y de esa manera se podría haber incorporado esa parcela gratuita o parcialmente de forma gratuita al patrimonio municipal y de esa manera hacer viable la operación y salvar las dificultades de tipo económico-financiero que ha expuesto el Sr. Terrón.

Por lo tanto, una vez más se pone de manifiesto que efectivamente se trata de un problema de voluntad política; voluntad política que a fecha de hoy el gobierno popular está a tiempo de demostrar y, en ese sentido, lo que tendría que hacer el gobierno popular, lo que le sugerimos, lo que le proponemos es que reconsidere alguna de esas decisiones, alguno de esos acuerdos a través de los cuales se han cedido esas parcelas gratuitamente a la Comunidad de Madrid para que se establezca una negociación y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes concurra en una situación y en una posición de preferencia a la disposición de la parcela objeto de la moción.

Sr. Terrón Fernández (Delegado de Urbanismo): Estoy tratando de digerir esto último. Sr. Romero me parece absurdo lo que acaba de decir. Lo siento muchísimo.

Con respecto al Sr. Holguera. El tema era acercar la postura y la posición que el Grupo municipal Popular quería exponer al final, no acercar una postura con ustedes en ese sentido, ya que entendíamos desde el principio que no podíamos apoyar la moción que usted presenta por lo que hemos argumentado. Entiendo que son datos que aparecen, letras que aparecen en un pliego y después de estudiarlo entendemos que el riesgo para la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda es tal que no estamos dispuestos a asumir ese riesgo.

No estamos en ese sentido debatiendo el pliego. Creo que usted presenta una exposición de motivos y al mismo tiempo una moción y la moción lo dice claramente, no habla de voluntades, habla de encomendar a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda la presentación de una oferta. No habla ni de voluntad, ni de estudio, etc. Estudiar es lo que estamos haciendo. Estudiar el pliego en cuestión y si se ve un resquicio de viabilidad económica y de no poner en peligro el futuro de la empresa no dude que vamos a hacer todo lo posible en ese sentido para tratar de optar en las condiciones en las que creamos sean necesarias para optar pero, lógicamente, también entendiendo que tiene que haber un rédito económico para nosotros. Porque si bien usted ha dicho que las empresas van a perder dinero, yo no sé si usted lo que pretende con esta moción es que aprobemos que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda pierda dinero. Lo ha dicho usted de su boca.

Quiero decir una cosa también, además lo voy a volver a leer porque creo que ha tergiversado o puesto en mi boca cosas que no he dicho. “He dicho claramente: no vamos a ser nosotros quienes pongamos en duda la capacidad de la empresa a estas alturas, si bien es cierto que la empresa por su organización estructural, la que heredamos de ustedes, no está en posición para optar al concurso sin incurrir en riesgos difícilmente asumibles”. No es ninguna crítica. Estoy diciendo cuál es la situación y cómo podemos ir a ese pliego y cómo no. En ningún momento ninguna ¿eh?

Habla usted de los beneficios y los resultados de las promociones de Tempranales. Bastaría más que después de que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda no pagara un céntimo por las parcelas no generara beneficios ¡Bastaría más! Se nos tendría que caer la cara de vergüenza a ustedes y a nosotros como políticos.

Habla de endeudamiento. Deben tener que ser diferentes las realidades que vivimos unos y otros estando en gobierno y en oposición.

Yo no sé si usted se ha pasado por algún banco o Caja de Ahorros últimamente para pedir un préstamo personal. Le piden hasta la marca de los calzoncillos, con todos los respetos. Es triste pero es la realidad, le piden hasta la marca de los calzoncillos.

De la misma manera, y nos consta por la experiencia del equipo técnico de la empresa municipal, de la misma manera que ustedes promovieron las viviendas en Dehesa Vieja les llamaban a la puerta las entidades bancarias para ofrecer esa financiación, nosotros nos las hemos visto y deseado para conseguir esa financiación con viviendas que usted sabe perfectamente que el riesgo es

mínimo porque está cubierta con una lista de demanda estructurada brutal, y nos las hemos visto y deseado.

No le voy a decir las experiencias que tenemos con otras empresas municipales de suelo y vivienda de municipios del entorno, una en concreto que está gestionando un antiguo gerente nuestro, Alejandro Corral que todos le conocemos, y pueden coger el teléfono que seguro que lo tienen, y le puede decir ahora mismo los problemas que está teniendo para promover actualmente viviendas en alquiler en el municipio donde está trabajando ahora mismo y no encuentra financiación por ningún sitio, y estamos hablando de vivienda pública, de vivienda social, estamos hablando de voluntad política. El problema es que la voluntad de todos se topa con la realidad y permítame que vuelva otra vez a tirar de la crisis. De verdad, no es ninguna excusa, es una realidad. Lo he dicho muchas veces. Le cambio seis meses de gobierno suyo, del 2004 a 2007, se lo cambio por tres años de mío y seguro que muchos de mis compañeros, mi compañera de Hacienda seguramente haría lo mismo, de verdad. Entiendo que su postura sea la de que no hay crisis, no hay nada.

En temas de voluntades también le pregunto, bueno no le voy a preguntar, pero Sr. Romero Morro, la voluntad del Partido Socialista a nivel local es la que es, la de presentar o decir cosas que para mí rozan lo absurdo con todos los respetos. Y la voluntad a nivel nacional es que salga el Sr. Ministro de Fomento (no le voy a llamar Pepiño como la otra vez) que lleva unos meses con la responsabilidad de vivienda, diciendo a los españoles compren ustedes que ha bajado la vivienda ahora y es un buen momento de mercado, pero no dice si va a adoptar alguna medida para ver si los bancos liberalizan el crédito, etc. No dice nada. Dice compren ustedes que ahora es el chollo. A ver si nos quitamos de en medio el stock de vivienda y a ver si de esa manera el mercado se regulariza y a ver si hay alguna empresa que puede optar a este pliego, o si la empresa municipal lo ve viable.

La postura yo creo que es clara. Habla de voluntades y habla que representamos... Nuestras decisiones sí que representan a los vecinos porque desde luego nos votan, nos han votado y, desde luego, hasta ahora es lo que estamos intentando ser: lo más responsables.

El dinero que hay en la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda y el que se ha generado es de los vecinos de San Sebastián de los Reyes. Y entiendo que si nos metemos en un berenjenal –valga la expresión- de optar o de representar una oferta a este pliego, estamos asumiendo un riesgo realmente importante, una incertidumbre realmente importante. Es un tema bastante delicado. Que lo sepan todos los vecinos, de estas 488 viviendas si no están alquiladas todo el coste lo asume el concesionario. Es decir, es que asumimos todos los riesgos. Y no quiero porque no es el debate el pliego en cuestión, lo que sí es el debate es que encomendemos a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda a presentarse y presentar una oferta a este pliego, es lo único que digo. Y usted ha dicho en su exposición hace un minuto que las empresas pierden dinero con esto, de verdad, sí lo ha dicho, Sr. Holguera, yo es que no me siento con la responsabilidad de hacer que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda opte a este concurso para perder dinero, de verdad, no. Sobre todo cuando a corto plazo podemos llevar a

cabo promociones en este municipio de mayor solvencia y garantía para los vecinos de este municipio.

Sr. Holguera Gozalo (IIISSR): Sr. Terrón, yo también cambio seis meses de gobierno de la izquierda por tres años de gobierno suyo, incluso por cuatro; yo también lo cambio.

Y yo no he dicho que ninguna empresa vaya a perder dinero porque, entre otras cosas, si una empresa fuese a perder dinero no se presentaría a este concurso. Si se presenta es porque va a ganar dinero. Y va a ganar mucho dinero porque en el año 2008 cuando nosotros presentamos la primera moción, y ahora volveré sobre este tema, había entonces un estudio económico-financiero encargado por la Comunidad de Madrid y ese estudio económico-financiero decía que la empresa que gestionase esto iba a ganar a lo largo de cuarenta años 80.000.000 €. Eso es lo que iba a ganar la empresa privada que se presentase a gestionar esto con una tasa de desocupación, con una tasa de impagos... Todo ese estudio financiero estaba hecho y ganaban con precios inferiores a los que hoy propone la Comunidad de Madrid, ganaban todavía 80.000.000 €.

Este concurso lo ha sacado la Comunidad de Madrid para mayor lucro de empresas privadas y eso es lo que no se puede permitir y eso es lo que políticamente tenemos que tratar de impedir, que una parcela pública, porque usted dice que el dinero de la Empresa Municipal de la Vivienda es de todos los vecinos, esta parcela también es de todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes y de los vecinos y vecinas del resto de la Comunidad de Madrid, y lo que no se puede permitir es que dejemos que se especule con el suelo público en nuestro municipio. Y para eso no me valen excusas como que el pliego es complicado o que la crisis está como está.

Primero, si el pliego es complicado entre otras cosas es porque hemos llegado al pliego y ahí está su primer error que fue oponerse en el año 2008 a pedirle a la Comunidad de Madrid la cesión de esta parcela. No tendríamos obligaciones del pliego, tendríamos simplemente lo que se hubiese negociado en los acuerdos con la Comunidad de Madrid; acuerdos a los que ustedes llegan perfectamente en dirección contraria, en sentido inverso, para ceder gratuitamente parcelas a la Comunidad de Madrid para otra serie de servicios o actividades. Sin embargo se niegan a negociar con la Comunidad de Madrid para que sean ellos los que nos cedan a nosotros una parcela, en este caso, para promover vivienda social. Se equivocaron en aquél momento y hoy estamos sufriendo las consecuencias. Ahora resulta que el pliego es complicado. Pues no deberíamos haber llegado al pliego. Pero, bueno, hemos llegado al pliego y, desde luego, desde Izquierda Independiente no vamos a permitir es resignarnos a que en esta parcela no se cumpla su objeto social y por eso hemos presentado esta moción.

¿Qué es difícil? Por supuesto que es difícil. Gobernar es muy complicado, gestionar es muy complicado, encontrar financiación es muy complicado pero, por ejemplo para Tempranales se ha conseguido financiación por 40.000.000 € ¿por qué no vamos a poder conseguir financiación para 30.000.000 €? ¿Por qué es muy complicado? Vamos a intentarlo. Es lo que se propone aquí. Encargar a la Empresa Municipal de la Vivienda el preparar una oferta ¿Qué luego no lo

consigue, no puede, no consigue la financiación? Vamos a ver si es así o no es así. Tenemos un mes y medio por delante para seguir peleando por una parcela que es de todos y de todas y que no debe ser para lucro de unos pocos, sino para beneficio de la mayoría, para beneficio de aquellos jóvenes, divorciados, solteros, jubilados, como recoge el pliego que necesitan optar a una vivienda por debajo del mercado y que sólo van a poder hacerlo si en esta parcela se promueven viviendas sociales; y, desde luego, no van a poder hacerlo si en esta parcela se deja que el precio lo marque el mercado.

En definitiva, lamento profundamente que la voluntad política del Partido Popular de nuevo dé la espalda a la vivienda protegida en San Sebastián de los Reyes. Que mediante excusas que no ocultan una voluntad política determinada, sigan ustedes dándole la espalda a la vivienda social en San Sebastián de los Reyes.

Me habla de “Pilar de Abajo”. Veremos a ver lo que pasa en “Pilar de Abajo”. La realidad es que en estos cuatro años ustedes se han negado sistemáticamente a todas las propuestas que desde la izquierda hemos hecho para seguir promoviendo a través de nuestra Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, vivienda social en San Sebastián de los Reyes. Y hoy, una vez más, ustedes van a dar la espalda a todos los vecinos y a todas las vecinas, y van a dejar en manos del mercado casi quinientas viviendas sociales en alquiler en nuestro municipio. De verdad que lo lamento mucho porque se está perdiendo una oportunidad de dar un verdadero uso social a esa parcela, de darle trabajo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda y de construir 488 viviendas sociales en alquiler en nuestro municipio. Una oportunidad perdida por el voto en contra del Partido Popular. Que pena.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación el presente asunto que arroja el siguiente resultado: once votos a favor (IISSRR, PSOE e IU), trece en contra (PP) y ninguna abstención. Por tanto, **resulta rechazada esta proposición.**

Nº 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

[Se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. García Contador – IU]

- Turno de respuesta a los ruegos y preguntas formulados en la sesión ordinaria del Pleno del mes de noviembre y que quedaron sin contestar:

Sr. Martín Perdiguero (Delegado de Deportes): La primera pregunta del Sr. Vegas sobre si se va a celebrar el Cross de San Sebastián de los Reyes he de decirle que no. Después de varias reuniones con el Club de Atletismo llegamos al acuerdo de suspenderle y el motivo es puramente económico. Vimos lo que costaba, bajamos presupuesto, bajamos presupuesto y bajamos presupuesto y el Club de Atletismo dijo que así no se debería hacer y creemos que es lo correcto; que no se puede destinar tan poco dinero al Cross y seguimos apostando por las escuelas, entonces el dinero de patrocinio de este año ha ido destinado a las escuelas deportivas.

El Sr. Holguera preguntó cuándo y cómo se iba a abrir el polideportivo de La Viña. Decirle que tenemos el compromiso de la empresa adjudicataria de que se va a abrir durante el mes de marzo. Y cómo. Ya se lo hemos dicho muchas veces: el equipo de gobierno hará cumplir el pliego de condiciones.

Sra. Heras Sedano (Delegada de Educación, Juventud e Infancia): En respuesta a las preguntas formuladas el pasado Pleno municipal sobre la actividad municipal de Ludoteca, les confirmo que la gestión de este servicio depende de la Concejalía de Juventud e Infancia.

El total de menores inscritos en las diferentes actividades que se desarrollan en la Ludoteca es de 86 niños y niñas. De estos 86, 45 de entre 18 meses y 2 años asisten a “Jugamos con nuestros hijos” con sus respectivos padres. Los otros 41 están inscritos en “Crecemos jugando”, dirigido a niños de entre 3 y 6 años.

Hay un total de 8 trabajadores del Ayuntamiento al frente de la Ludoteca, coordinados a su vez por un técnico municipal de Infancia. En cada grupo intervienen con los niños directamente tres trabajadores.

Todos los trabajadores que ejecutan el programa poseen formación teórico-práctica sobre:

- Didáctica de la educación infantil.
- Autonomía personal y salud infantil.
- El juego infantil y su metodología.
- Expresión y comunicación.
- Desarrollo cognitivo y motor.
- Desarrollo socio afectivo.
- Habilidades sociales.
- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
- Proyecto de atención a la infancia.
- Primeros auxilios.
- Empresa e iniciativa emprendedora.
- Formación en centros de trabajo.
- Animación de ocio y tiempo libre.
- Animación y dinámica de grupos.
- Metodología de la intervención social.

La selección y valoración de estos trabajadores, todos contratados directamente por nuestro Ayuntamiento, se ha llevado a cabo por un grupo mixto formado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la Comunidad de Madrid.

Por último, le indico que durante todo el curso 2009/2010 hubo un total de 64 niños, mientras que tan solo en el último trimestre de 2010 hemos alcanzado los 86. Es una prueba más de que las políticas municipales de este equipo de gobierno en materia de Infancia están avanzando en el buen camino, como también lo es el hecho de que al premio que ya recibimos de UNICEF hay que sumar ahora la concesión del Primer Premio del Defensor del Menor 2010 a nuestra Semana de la Infancia. Motivo por el cual todo este Equipo de Gobierno se siente enormemente orgulloso.

Muchas gracias.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Sr. Holguera Gozalo (IISSSR): Voy a dar traslado de las quejas, ruegos o preguntas recogidas en la visita que hicimos el pasado lunes a la zona de Rosa Luxemburgo y donde también nos reunimos con la Asociación de Madres y Padres del Colegio Príncipe Felipe.

En primer lugar, relacionado con el Colegio Príncipe Felipe nos reclaman que se intensifique la limpieza de los cuartos de baño pues al tener servicios de desayunos escolares y de meriendas escolares una única limpieza al día es insuficiente para mantener los baños en adecuado estado y, por lo tanto, reclaman repasos a lo largo tanto de la mañana como del medio día, ya que si sólo se limpian después del horario escolar, a lo largo de la jornada se usan esos baños en diversas ocasiones, especialmente después de las comidas, y teniendo tres comidas como se están dando pues al final de la tarde los baños no están en condiciones adecuadas y reclaman mayor presencia de la limpieza a lo largo de todo el día.

Por otro lado, parece ser que hay un pequeño conflicto o una duda sobre a quién le corresponde recoger las papeleras aparte de los dos servicios de recogida de papeleras que se hacen a lo largo de la semana ¿Cuando esas papeleras se llenan en el patio a quién le corresponde recogerlo? Por lo visto el AMPA dice que nadie ha conseguido contestarle a esa pregunta si tiene que ser el Ayuntamiento, si tiene que ser los conserjes, si tienen que ser ellas. En primer lugar lo que preguntan es a quién le corresponde la recogida de esas papeleras y que se dé traslado para que el patio se encuentre en adecuadas condiciones durante toda la semana y no tener que esperar a que llegue el servicio de limpieza habitual, que creo que es dos veces en semana, a recoger y a mantener en condiciones las papeleras del colegio.

También solicitan, en este caso sería pedir a la Consejería de Educación la remodelación del comedor para su insonorización o su adecuación para evitar el eco y los ruidos que se generan, pues el volumen de niños que comen en ese comedor provocan que sea ensordecedor el ruido que se genera durante los turnos de comida.

También hay diversas quejas con el estado del saneamiento del colegio y los olores que provoca cuando llueve. Entonces solicitan, no sé si desde el Ayuntamiento o a través de los equipos técnicos de la Comunidad de Madrid que se revise y se limpie el saneamiento del colegio pues, como digo, provoca numerosos olores e inundaciones cuando llueve.

Y, por último, era un colegio, el Príncipe Felipe, tenía una ruta escolar y para ello tenía reservadas unas plazas de aparcamiento para el autobús. Ya no tiene ruta escolar, entonces solicitan que se eliminen esas plazas de aparcamiento que, lógicamente, restan espacios entre otros a los propios padres cuando van a recoger a sus hijos ya que ningún autobús va a aparcar en ese aparcamiento y,

sin embargo, está reservado y de hecho se ha multado a algún padre por aparcar en un sitio reservado, como lógicamente no podía ser de otra manera, pero lo que hay que hacer, evidentemente, es quitar esa reserva de espacio si ya no va a aparcar ningún autobús escolar.

En cuanto a las reclamaciones de los vecinos y vecinas del barrio de Rosa Luxemburgo la principal pregunta va dirigida a saber qué va a pasar, cuál va a ser la solución o cómo está el tema del famoso centro comercial que se encuentra en el centro de la urbanización; si se ha llegado a algún acuerdo, si se ha concedido alguna licencia o si se tiene más información acerca del estado del centro comercial, su posible reconversión a un edificio de viviendas, su transformación, en qué condiciones y, sobre todo, en qué plazos.

La verdad es que las quejas son por la suciedad que se genera sobre todo, por el estado del centro comercial, por las actividades que se realizan y que, lógicamente, no cuentan con licencia y que generan molestias, ruidos y problemas a los vecinos, pues es centro de muchas de las preguntas, de las quejas de los vecinos de Rosa Luxemburgo.

También muchos vecinos estaban preocupados, y por eso trasladamos la preocupación de muchos vecinos tanto a nivel particular como de diversas asociaciones a las que pertenecen, acerca de la M-50 y de su posible construcción en las cercanías del polideportivo.

Piden los vecinos y la Junta de Propietarios que se cumpla con el compromiso que había adquirido tras la demolición de la pista de fútbol sala. Por lo visto se llegó a un acuerdo de que se iban a instalar una serie de aparatos de ejercicios, un circuito bio-saludable que todavía no está instalado, entonces preguntan que cuándo se va a instalar ese circuito bio-saludable en lo que antes ocupaba la pista de fútbol sala.

También solicitan al Ayuntamiento que colabore o cofinancie las obras de remodelación del resto de pistas deportivas que tiene la urbanización. Son pistas públicas y el Ayuntamiento debería también participar de su remodelación. Son pistas que apenas se han remodelado en treinta años y que desde luego necesitan una puesta al día.

De cara al verano en la zona de la esquina de la Plaza Universidad Popular se instala habitualmente un quiosco de helados, se nos traslada la queja de que el quiosco que se está instalando en los últimos veranos es un quiosco más grande de lo habitual y que genera diversas molestias en el paso. Entonces, nos solicita que bien se traslade a otro punto de esa misma Plaza de la Universidad Popular o ubicarlo en la esquina donde ya está cerrado el quiosco de prensa y ese podría ser un sitio adecuado para instalar el quiosco de helados, o que se reduzca el tamaño de ese quiosco.

También nos preguntan si se va a poner en marcha o no la prometida Policía de Barrio. Rosa Luxemburgo es una urbanización que como en otros casos, incluso dentro del casco, hay muchos espacios peatonales donde la patrulla en coche no genera ningún efecto, ninguna sensación de seguridad pues lo que hay que

hacer de vez en cuando es también patrullar andando por todos esos espacios peatonales, donde los vecinos se quejan que proliferan pues el menudeo de drogas, los robos y ya incluso la última moda por lo visto es el ofrecer servicios privados de seguridad para evitar los robos; una práctica que ya suena casi mafiosa y que, desde luego, habrá que tratar de investigar y de atajar.

Nos preguntan también cuándo se va a abrir el tráfico por la continuación de la Avda. Rosa Luxemburgo, es decir, cuando se va a abrir el tráfico en Tempranales, ya que eso, por un lado, mejorará la saturación de tráfico en las salidas hacia la Plaza del Voluntariado y, por otro lado también mejorará la situación de los paseos peatonales que hay, en esta caso, en el Parque de Los Arroyos y que también hemos recibido quejas y protestas por el estrechamiento sobre todo en esa zona de la Avda. Rosa Luxemburgo. Entonces, quieren saber y les traslado esa pregunta, cuándo se va a abrir al tráfico, total o parcialmente al menos, las calles de Tempranales. Y nos solicitan que se instalen bandas sonoras en la Avda. Rosa Luxemburgo para reducir la velocidad de los coches que por ahí circulan.

Piden también que se renueven, pues muchas de ellas han desaparecido o están rotas y las que están, están en algunos casos inservibles, las papeleras para las heces caninas en donde no se han repuestos las bolsas y en algunos casos incluso han desaparecido, bueno el vandalismo las ha arrancado de su sitio, y han sido retiradas pero no repuestas. Entonces, piden que se repongan y que se llenen de bolsas pues en las que están por lo visto las bolsas no están disponibles desde hace meses.

También es un barrio que en su momento el Ayuntamiento pintó una parte de las fachadas, de las vallas sobre todo lo que da a la Avda. de Euskadi de un color que tampoco gustó mucho dentro del barrio pues no mantenía la línea estética del barrio, para eliminar las pintadas. Pues bien, ahora no sólo se ha mantenido ese color, ese amarillo que no era el color de la urbanización sino que vuelve a estar repleto de pintadas. Pues al igual que otros barrios piden una campaña para la eliminación de pintadas.

Nos solicitan también un local vecinal para poder disponer de un local de barrio como tienen otras asociaciones y otros barrios del municipio, un local de uso propio.

Piden también que en los paseos peatonales se revise el estado de algunos árboles que con sus raíces están levantando los paseos peatonales.

También piden que se revise la red de saneamiento pues está provocando inundaciones en algunos garajes y en muchos casos provocadas también por las raíces de los árboles. Piden que se limpie y se revise esa red de saneamiento que, además, supongo que será la que está generando también la proliferación de ratas en algunas calles como Juan Ramón Jiménez o Dámaso Alonso. En la calle Juan Ramón Jiménez, en concreto, un único gato al que habría que poner una medalla ha cazado desde el verano ya siete ratas. Con lo cual que por lo menos se proceda a la desratización y a la limpieza. Es simplemente un ejemplo que nos ponían para demostrarnos que la situación de roedores...

En la zona del gran parque de protección de la Dehesa solicitan que se instale ahí o en otra zona que estime el equipo de gobierno, una zona de uso para perros para poder tenerlos libres, no como en las zonas actuales que el tamaño de las vallas y el propio tamaño de los parques caninos es insuficiente y piden algo más amplio donde poder tener a los perros libres y que a su vez hagan sus necesidades fuera de los espacios públicos.

Nos preguntan por la situación y por el futuro del Colegio Miguel Hernández que fue cedido a la Comunidad de Madrid. Un Colegio que se encuentra en un manifiesto estado de abandono, que ha sufrido desde incendios hasta ocupaciones, y piden que se solucione y se exija a la Comunidad de Madrid que se haga cargo de esa dotación que este Ayuntamiento, o que este gobierno mejor, cedió para un uso que no se le está dando.

Por último, también relacionado con la Dehesa nos solicitan que se repongan los contenedores que existían a las puertas de la Dehesa. Son contenedores que facilitaban que la gente que había estado en la Dehesa y que había generado basura pudiese recoger y tirar su basura fácilmente, incluso facilitaba que gente que paseaba habitualmente por la Dehesa y que recogía la basura que en la Dehesa encontraban, pudiesen tirarla en algún sitio. Esos contenedores por lo visto han desaparecido, nos trasladaron que por lo visto por el vandalismo que sufrían, pero en cualquier caso eran unos contenedores que prestaban un servicio y que facilitaban la limpieza y el mantenimiento de la Dehesa en condiciones adecuadas.

Sra. González Collado (PSOE): Quiero plantear algunas cuestiones, la primera de ellas es en relación a la respuesta que la Sra. Heras ha formulado en este Pleno de las preguntas realizadas en el pasado. Simplemente un par de puntualizaciones que no me han quedado demasiado claras. Una de las preguntas era la titulación de los trabajadores que están al frente de la Ludoteca. Entonces le agradecería que en el próximo Pleno pudiera usted dar una respuesta a esta cuestión. Así como la relación laboral de los trabajadores con el Ayuntamiento, el tipo de contrato que tienen, al duración de estos contratos y demás.

La segunda cuestión que quería plantear a la Sra. Heras, era por favor si nos podría dar una fecha aproximada de inicio de las obras de la segunda fase y última del colegio Miguel Delibes puesto que ya empieza a acercarse el período de matriculación para el próximo curso 2011-2012 y que no pase como el año pasado que en época de matriculación no había habido ningún movimiento en la construcción del colegio Miguel Delibes y eso propició que los colegios de alrededor sufrieran otra vez sobrecarga de alumnado porque la gente no veía claro que ese colegio fuera a estar a tiempo para el inicio del curso escolar. Entonces, les solicito una fecha aproximada de inicio de construcción y en todo caso que se inste a la Comunidad de Madrid a que dé pronto comienzo a estas obras.

La tercera cuestión que quiero plantear es respecto al colegio Trinity College, cuestiones que tuvimos a bien aprobar una declaración institucional en el Pleno

de noviembre, y cuestiones que según padres del citado colegio hoy no han visto todavía solución alguna. Yo rogaría a la Sra. Heras que se informara un poco como está la situación porque estos padres mantienen que no se ha procedido a la devolución de las cuotas cobradas indebidamente por el colegio, que el colegio sigue cobrando la misma cuota que cobraban a los padres, que, además, la Comunidad de Madrid no había aprobado, que sigue sin aprobar, bueno no sé si siguen sin aprobar o las ha aprobado ya, pero desde luego los padres siguen pagando las mismas cuotas que pagaban. Tampoco el centro ha especificado a los padres qué parte de esa cuota era de carácter voluntario y cuál era de carácter obligatorio, con lo cual los padres siguen abonando toda la cuota y sin poder haber elegido en todo caso si la cuota voluntaria la quieren pagar o no.

Ruego a la Sra. Heras que se informe de estos temas y nos dé cuenta en el próximo Pleno.

Muchas gracias.

Sra. Martínez Crespo (PSOE): Quería hacer dos preguntas a la Sra. Concejala de Igualdad; en la Comisión ya le solicité unos datos y todavía no los he recibido.

Una de las preguntas es ¿cuántas mujeres son atendidas por el punto de violencia municipal? ¿Cuántas mujeres están derivadas a otros centros para el tema de la acogida? Todo esto va encaminado a saber estos datos ya que ha desaparecido el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid y, en este caso, nos va a tocar a los Ayuntamientos y a mí como oposición pues pedirle todos los datos para poder de alguna manera fiscalizar cuál es la gestión que está haciendo este Ayuntamiento en el Observatorio de la Violencia.

Sr. Romero Morro (PSOE): El Grupo municipal Socialista es consciente de que en tiempos de dificultad económica las instituciones deben respaldar y apoyar a los empresarios que con su trabajo y esfuerzo generan riqueza, crean nuevos puestos de trabajo en nuestro país.

En este sentido, entendemos que el gobierno municipal del Partido Popular en San Sebastián de los Reyes debe adoptar con urgencia medidas que contribuyan a ayudar a los hosteleros y restauradores de nuestra ciudad.

Estamos hablando de un colectivo que siempre se ha caracterizado por su firme compromiso con el ocio de San Sebastián de los Reyes. Los numerosos bares, restaurantes y locales nocturnos que existen en nuestra ciudad también son, sin duda, uno de los principales motores económicos del municipio.

Por ello y ante la crisis económica global en la que estamos inmersos, entendemos que el Ayuntamiento debe promover medidas directas y eficaces que contribuyan a mejorar la situación económica de todos aquellos trabajadores y empresarios que se dedican al sector de la hostelería y la restauración.

Una de estas medidas guarda relación con la normativa que regula la instalación de terrazas en nuestro municipio.

Hasta ahora el gobierno municipal del Partido Popular sólo permite la instalación de estas zonas recreativas desde el período que oscila entre el 15 de marzo y el 15 de octubre. A cambio los establecimientos deben que hacer frente a tasas excesivas que ponen en entredicho su viabilidad económica. Esta situación supone un agravio comparativo en relación con otros bares y restaurantes de la Comunidad de Madrid que sí pueden instalar terrazas a lo largo de todo el año.

Así mismo desde la aprobación de la Ley que regula el consumo de tabaco en espacios cerrados, empresarios de la hostelería de San Sebastián de los Reyes temen que su clientela se reduzca de forma considerable.

Ante este contexto, el Grupo municipal Socialista entiende que el Ayuntamiento no puede seguir tolerando que un ciudadano de San Sebastián de los Reyes tenga que desplazarse a otros municipios de Madrid si desea tomarse una cerveza con los amigos en el exterior, o comer con la familia al aire libre sin pasar frío y respetando la ley.

Los Socialistas también entendemos que la nueva Ley Antitabaco puede compaginarse a la perfección con los intereses de los propietarios y bares de nuestra ciudad. Incluso creemos que si el Ayuntamiento permitiese la instalación de terrazas a lo largo de todo el año con tasas mucho más bajas de las ya existentes, mejoraría el ocio en nuestra ciudad.

Desde luego, el gobierno municipal puede estudiar el éxito que las terrazas de invierno han tenido en múltiples ciudades europeas como París, donde desde hace tiempo ya existen terrazas exteriores a lo largo de todo el año a pesar de no gozar de tantas horas de sol como en la Comunidad de Madrid y de soportar temperaturas mucho más severas que nosotros durante los meses invernales.

Por todo lo anterior, el Grupo municipal Socialista propone en el Pleno municipal:

1º) Que el Ayuntamiento permita que aquellos establecimientos que tienen capacidad para instalar una terraza según las condiciones ya reguladas en la ley, tengan derecho a ampliar su espacio de negocio con la utilización del espacio público los 365 días del año.

2º) Que, en caso de ser necesario, que el Ayuntamiento modifique o elabore una nueva Ordenanza municipal que regule en San Sebastián de los Reyes la instalación de terrazas en los meses de invierno.

Se trataría de permitir el uso de setas, calefactoras, veladores, toldos, mamparas protectoras, sombrillas altas, etc. sin suponer perjuicio alguno al derecho al descanso que tienen los habitantes de nuestra ciudad.

3º) Que el Ayuntamiento vea en estas medidas no sólo una oportunidad de aumentar los ingresos para las arcas municipales, sino una oportunidad de ayudar al sector de la hostelería y de mejorar el ocio en San Sebastián de los Reyes.

- Turno de contestación a preguntas formuladas en esta sesión:

Sra. Heras Sedano (Delegada de Educación, Juventud e Infancia): Voy a contestar a la pregunta de la Ludoteca municipal.

Le confirmo que el objetivo de actuación en todas las sesiones es la ejecución de programas lúdico-educativos de ocio, tiempo libre y participación infantil en espacios no formales.

Que cada una de las sesiones se estructura de la siguiente manera:

- 1º) Recepción de padres y niños.
- 2º) Corro o asamblea inicial.
- 3º) Tiempo de juego libre.
- 4º) Tiempo de juego dirigido o taller, en función de las edades.
- 5º) Corro o asamblea final.
- 6º) Despedida de padres y niños.

Y con respecto a la relación laboral, como le he comentado en la respuesta anterior, la relación laboral de los recursos humanos que participan en la ejecución de las actividades de Ludoteca es: un funcionario municipal, Técnico de Infancia, Psicólogo, y ocho trabajadores que tienen contratos laborales con este Ayuntamiento por una duración de doce meses.

Sr. Calderón Hernández (Delegado de Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Protección Civil y Transportes): En respuesta a unas cuestiones planteadas por el Sr. Holguera, decirle que en cuanto a las solicitudes que ha hecho se tendrán en cuenta por los servicios municipales para subsanarlas. Pero sí quiero responderle a dos cuestiones: Una de ellas, las de las bolsas, que es un mal endémico que no solamente sufrimos este municipio sino que sufren todos los municipios de la Comunidad de Madrid, al menos que yo tenga constancia, incluso de otras partes de nuestro país, en cuanto a que el Ayuntamiento surte de un número de bolsas, el año pasado fueron si no recuerdo mal en torno a las 25.000 bolsas en el municipio, que yo creo que es una cantidad lo suficientemente importante, pero lo que sí que ocurre es nuevamente nos topamos con el incivismo de algunos de nuestros vecinos que según las colocan los operarios del servicio de limpieza se llevan automáticamente todo el rollo. Eso está pasando y está constatado en varias partes del municipio. Y sí que hay que decir en esta cuestión que es una cuestión de cortesía que el Ayuntamiento presta, pero que no tiene una obligación de dar las bolsas a los perros igual que no pagamos los pañales de los bebés. Esto es una cuestión del que tenga perro, es un servicio que el Ayuntamiento tiene la cortesía pero no tiene ninguna obligación de prestar porque eso significaría aumentar el gasto municipal en una cuestión que hay muchas formas para recoger las heces caninas.

En cuanto a los contenedores de la Dehesa la información que le han dado no es del todo cierta o la han recogido de forma sesgada puesto que los contenedores que se han retirado son los que están a partir de la vallas hacia dentro. Como usted bien sabe, la Dehesa es parte del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, el Patronato Rector de este Parque decidió retirar

los contenedores de la zona interior de la Dehesa, pero sí que se han mantenido en las dos entradas a la Dehesa los contenedores. Los que sí se han retirado – como le digo- son los que estaban distribuidos alrededor de todo lo que es el interior de la Dehesa, de la zona –digamos- de caminar de la Dehesa.

Sr. Terrón Fernández (Delegado de Urbanismo): Respecto de las preguntas realizadas por el Sr. Holguera en relación a la visita realizada a Rosa Luxemburgo, en primer lugar matizar que todo lo que voy a exponer aquí, que toda la información que voy a dar ha sido remitida por este Concejal en persona a la Junta o al Consejo Rector de la comunidad de vecinos, bueno no sé como se rigen, pero personalmente todos conocemos los nombres de las personas y ha sido transmitido personalmente por este Concejal. Sí me pondré en contacto con ellos para que lo transmitan al resto de vecinos de la zona.

Al respecto del centro comercial, como sabemos es un tema que viene de largo y es un problema que están sufriendo los vecinos digamos más cercanos al centro comercial.

En primera instancia voy a contar todos los trámites que se han seguido.

Hemos mantenido reuniones con los propietarios del centro comercial, se nos dijo en su momento con el cambio de gobierno vinieron de otra manera, en busca de otro talante, en busca de eso que ustedes cuando están preguntando y cuando están haciendo oposición hablan de voluntades políticas, acerca de si se podía solucionar de alguna manera, atender a un proyecto urbanístico que presentaron en el que se podía reconvertir el uso del centro como tal, pasando de un uso comercial a un uso de residencial-vivienda.

Pues bien, según nos cuentan ellos, no hubo respuesta real, no hubo solución al problema. Nosotros sí se la hemos dado. Hemos buscado una viabilidad urbanística al proyecto que en su momento presentaron. El problema está, vuelvo a poner la excusa que al parecer sólo sufrimos determinados habitantes de este país, que es el tema de la crisis, no hay promotor inmobiliario que pueda sacar adelante ahora mismo con total solvencia este proyecto. Están buscándolo, este Concejal se está reuniendo con diferentes promotores que envían ellos, incluso reuniones en conjunto, y estamos tratando de ver de qué manera se puede solucionar el problema, pasando casi siempre por ese cambio de uso y esa búsqueda de hacer viable el proyecto urbanístico. Se le han mandado diferentes subsanaciones y requerimientos al Arquitecto redactor del mismo, y en ese punto a nivel urbanístico estamos.

¿Qué más hemos hecho en la zona? Nos hemos reunido desde Policía, con el Oficial de Policía Local en este caso, conjuntamente con la Dirección de Urbanismo y conmigo como Concejal, con todos y cada uno de los propietarios en conjunto mantuvimos una reunión aquí en la sala de prensa de “El Caserón” para explicarles cuál era la situación, es decir hay intervenciones policiales, hay molestias y demás. Reconocido por los propios vecinos y reconocido por particulares que el ejercicio son los jóvenes de la zona que van allí porque hace mucho frío, porque se pasa mal y demás. Hemos transmitido desde Policía que la situación es insostenible y no puede seguir así. Y que, desde luego, para

nosotros no es viable en el momento en que se nos denuncia que existe el ejercicio de una actividad en un local que no es legal vamos allí con todas las que tenemos de la ley, y así vamos a hacer, se clausurará, se precintará y se hará lo que se tenga que hacer en la zona, en tanto en cuanto busquemos una viabilidad al proyecto en sí que es la única solución que tiene ese proyecto o la única solución que podemos tener encima de la mesa.

Al respecto a la apertura al tráfico de Tempranales, decir lo que ya hemos dicho. Digamos que hemos tratado de ser lo más responsables. Todos los vecinos del barrio de Los Arroyos han sufrido durante una temporada una serie de obras de remodelación y son ellos principalmente los que más han sufrido el que los viales de Tempranales no estuvieran abiertos. Vamos a optar por lo mismo. Ya queda muy poquito. La recepción prácticamente está encima de la mesa. En cuanto tengamos recepcionado el ámbito y aseguremos lo que es todos los pasos en el entorno de la vivienda pública, permitiremos el tráfico y, en ese sentido, entendemos que se subsanarán todos los problemas y las molestias que están sufriendo todos los vecinos tanto de Rosa Luxemburgo pero, sobre todo y principalmente el barrio de Los Arroyos.

Al respecto de la propuesta del Partido Socialista hago más unas palabras de un político admirado por mí “manda huevos”, Sr. Romero, manda huevos.

Tenemos que hablar de una Ley Antitabaco promovida por el Partido Socialista. Yo me pregunto si ustedes han preguntado al Partido Socialista nacional en ese sentido cuáles iban a ser las consecuencias, los perjuicios a estos que usted dice que tenemos que defender ahora mismo que son los hosteleros. Bueno, no voy a entrar en más debate.

Medidas de ayuda a los hosteleros regionales, locales son la oportunidad de poder exhibirse en la mayor Feria Internacional de Turismo que es FITUR, las subvenciones que se están dando de generación de empleo neto en este Ayuntamiento, la contención en las tasas y en la subida de las tasas; usted habla de las tasas pero es que esas tasas las marcaron ustedes; quienes se está manteniendo en las tasas prácticamente con subida tipo cero somos nosotros y no ustedes y las liquidaciones las generaron ustedes no nosotros. Quienes propusieron las medidas de liquidación fueron ustedes. Y a mismo tiempo con otra serie de medidas como son publicaciones de Guías de Hostelería, etc. Esos son medidas de ayuda.

No obstante, le puedo decir que nos hemos reunido, no sé que empresario es del que está tomando usted la palabra, están informados tanto ASEMPRO como ACENOMA, las mayores asociaciones con representación de empresarios en este municipio, y ya saben que se les va a enviar un borrador de Ordenanza de Veladores, en el que ahora mismo para no dilatar en el tiempo queremos comenzar su tramitación de esta nueva Ordenanza para permitir, digamos, esa doble estacionalidad, para quien quiera en verano y para quien quiera anual, para poder sacar las terrazas y de alguna manera también regular el uso de lo que usted ha llamado setas.

Hay que tener en cuenta que a lo largo del año, el Sr. Holguera, era responsable porque ha estado gestionando esta Concejalía en el área de Industria, sabe que son muchas las quejas. Entendemos que la Ordenanza ya no sólo por esto sino por otra serie de cosas está obsoleta, sobre todo en el tema de horarios. Yo creo que es algo irresponsable que los horarios se dilaten tanto en el tiempo, permitiendo incluso las terrazas, somos el único municipio a nivel de la Comunidad de Madrid que permitimos terrazas a la 01:30 h. de la mañana en el mes de agosto, es en zona urbana con vivienda encima, la verdad es que es complicado.

Adelantarle lo que le digo. En cuanto lleguemos al despacho desde el Servicio de Urbanismo se le mandará un correo electrónico con un borrador de Ordenanza y la pretensión en ese sentido es comenzar su tramitación en el próximo mes de febrero. Este borrador también será, lógicamente, elevado a estas asociaciones y decirle que desde la Concejalía llevamos prácticamente desde el 1 de enero hablando tanto con Pilar como con Miguel Ángel, como representantes de estas asociaciones, para tratar de llegar a una búsqueda por la solicitud que nos han dicho.

Sr. Alcalde-Presidente: Para terminar me gustaría hacer una mínima intervención con respecto a todo este apartado de ruegos y preguntas y el que ha hecho el Sr. Holguera. No voy a ser yo ni esta Presidencia quien le diga qué tiene que decir, simplemente es un ruego. Estamos en ruegos y preguntas ¿no?

Da la sensación con su intervención que el equipo de gobierno no está haciendo absolutamente nada. En este sentido y con respecto al AMPA y a la comunidad de propietarios de la urbanización Rosa Luxemburgo, prácticamente la totalidad de todo lo que ha dicho estamos trabajando en ello. Quiero que conste en este Pleno y en este acta. Prácticamente en toda la totalidad de lo que ha dicho se está trabajando en diferentes delegaciones, prácticamente en todas las delegaciones, alguna le ha contestado, le puedo asegurar que prácticamente en todas se está trabajando en ello. Hay cosas que son de más fácil solución y otras que son de solución más complicada.

Lo que sí me gustaría preguntarle ya que es usted el interlocutor en este sentido pues si todas las preguntas que nos ha hecho se las tenemos que responder a usted o se las tenemos que responder a la comunidad de propietarios o al AMPA del Príncipe Felipe, que muchas veces nos pregunta usted aquí cosas, entonces no sabemos con quien nos reunimos que nos hace esa misma pregunta se lo tenemos que contestar o se lo tenemos que contestar a usted aquí. Últimamente de verdad, es que tenemos dudas sobre los interlocutores quiénes son.

Desde luego, que quede muy claro y que conste, como así constará, en el acta de este Pleno que estamos trabajando en todo y, por supuesto, decirle con el ruego que si lo que verdaderamente queremos es que se limpie la papelera en un patio de un colegio, pues yo creo que antes de llegar a esta sesión plenaria existen multitud de Consejos y de reuniones en las cuales se puede intentar optar o solicitar que esa papelera esté limpia ¿no? Es lo que queremos indudablemente los veinticinco representantes de todos los vecinos que estamos aquí.

Yo les animo a que participen ustedes en todos esos Consejos, que se pida, y yo creo que no hay que esperar a una sesión plenaria, que a todos nos gusta velar por el bienestar de todos los vecinos. Pero, desde luego, es un ruego que hago desde esta Presidencia y dejar constancia de una cosa clara, efectivamente el equipo de gobierno está trabajando en todo lo que ha dicho desde hace tiempo, habrá veces que acertemos y a veces que acertemos en menor medida, pero, desde luego, en la totalidad de las preguntas, ruegos, etc., que ha dicho con respecto al AMPA del Príncipe Felipe y con respecto a la comunidad de propietarios de Rosa Luxemburgo, desde luego, estamos trabajando y vamos a seguir trabajando.

Antes de finalizar esta sesión plenaria desearles a todos que disfrutemos de la fiesta de nuestro Patrón que no es otro que San Sebastián.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,